PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Apantamientos de la provincia. Año 50 ptas.

Los demás: frimestre 15 semestre 30 > 60 > Eriranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Ins suscripciones, cuyo pago es adelariado, as sobaria en la Subdirección del Hospicio Provincial,
as es dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99;
set deberá dirigirse toda la correspondencia admicuiva referente al Boraría.
Is de fuera podrán hacerse remitiendo el importa
dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Ins carias que contengan valores deberán ir certifada 7 dirigidas a nombre del citado Subdirector.
Tos números que se reclamen después de transcucios marvo días desde su publicación, sólo se sercia al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
il são corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DI LOS ANUNCIOS

Guénes séntimos por cada palabra. Al aciglasi acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se inseriorém previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inscreiones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober-nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompafiará un ejemplar del Bourris respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolarín Ovicial se balla de venta en la Imprenta del Hospicio.

A PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

la layer obligan en la Poninsula, islas advac. Des Canarias y te-monerado de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días a promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

ndi promissoriones del Gobierno son obligatorias para la capital de La disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de nsiacia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro la después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 la setembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, so os más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusa Real Familia continúan sin novedad en su impor-

(Gaceta 2 noviembre 1927).

SECCIÓN I RIMERA

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Núm. 974.

lino: Sr.: Cuando la Comisión general de Codi-cación entregó el proyecto de Libro II del Códe Comercio, que por Real orden de 15 de feter de 1926 se le había encomendado formar, fué verida claramente la necesidad de revisar los Li-os I, III, y IV del antedicho Cuerpo legal, para armonizandolos con las reformas que se intromencionado Código y dotada la vida mercantil de na nieva legislación purgada de los errores y omiones que se notaban en la anterior y puesta al día que se notaban en la amerior y participat de la rade la ciencia jurídica que nos ocupa.

La Real orden de 10 de junio de 1926, en su núal de Comisión general de Comisión de la Comisión general de Comis de Codificación, y terminado ya por ésta y entegado a este Ministerio el proyecto de los tres Li-

es equitativo someterlo también a información como se hizo con el Libro II, para que puedan tenerse en cuenta cuantas observaciones se formulen, y ya de una vez se haga el estudio completo de todo el Código Mercantil.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en la Gaceta de Madrid el referido proyecto de los Libros I, III y IV del Código de Comercio, con la exposición de motivos que le acompaña.

2.º Que se abra información escrita, en las que serán oídas las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, de conformidad con lo dispuesto en la base segunda de la ley de 29 de junio de 1911 y artículo 8.º de su Reglamento; admitiéndose también las observaciones que formulen el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, el Consejo Superior Bancario, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, los Colegios de Abogados y Notariales y todos los demás organismos análogos de carácter conómico mercantil o jurídico que tengan a bien económico, mercantil o jurídico que tengan a bien acudir a la información.

3.º Que el plazo para recibir esta información escrita será el de dos meses, a partir del día siguiente al en que termine la inserción en la *Gaceta* del referido proyecto de los Libros I, III y IV.

4.º Que los escritos que a los fines indicados se formulen habrán de dirigirse a esa Dirección general, consignando en ellos, de modo visible, que se envían para esta información, y, con objeto de facilitar la clasificación y estudio de la misma, los informantes deberán expresar en hojas separadas las observaciones referentes a cada uno de los títulos y secciones en que el proyecto está dividido, en forma de enmiendas a los artículos a los cuales afecten, procurando la mayor concisión posible en los razonamientos que expongan para apoyarlas.

rro, (0 uinista e la c

a casa M la pell firts on

El ju

la pelle

s pelio aridos S. A.

a Reim o a ami , Elp rribat etique uriosida

films, 8 riódice vil,

y Zapol

ly, núm

Saguri ente: de Esta omunid

mpláza rablem n», puo la mi ar del Espain que did is por

ril, y Zapo

su cum

5.º Que una vez recibida y clasificada la información por la Sección correspondiente de esa Dirección general, se remita a la Comisión general de Codificación, para que la Sección segunda de la misma proceda al estudio de lo informado y poniendo el resultado en armonía con el estudio y propuesta del Libro II, redacte el proyecto definitivo de Código de Comercio, en su completa extensión, procurando realizar esta labor en el plazo más breve posible. De Real orden lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de septiembre de 1927.—Ponte.

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Excmo. Sr.: La Sección segunda de la Comisión general de Codificación ha redactado el proyecto de los Libros I, III y IV del Código de Comercio, en cumplimiento de la Real orden de 10 de junio de 1926, y tengo el honor de elevarlo a manos de V. E. por si estima procedente, como ya se anunció, abrir información pública sobre tan importantes re-

Completa este trabajo el proyecto del Libro II del mismo Código que la Comisión se propone revisar, estudiando la copiosa e importante información referente a dicho Libro, con el ánimo resuelto a tomar en consideración cuanto sea compatible con su criterio y a modificar éste, con toda lealtad, si se demuestran errores, que nunca habría de mantener frente a las verdaderas y justas conveniencias públicas. Con igual propósito ha tenido en cuenta el resultado de la información relacionada con los otros tres Libros del Código y examinará la que llegue a nuestro poder sobre el proyecto elaborado por la Comisión. Confía ésta en poder ofrecer al Gobierno de S. M., en el plazo estrictamente necesario para hacer la revisión con garantías de acierto, el proyecto completo de reforma del Código de Comercio.

LIBRO PRIMERO

De los comerciantes y de los actos del comercio.

Era necesario determinar bien los actos que deben considerarse mercantiles y las personas individuales colectivas que han de estimarse comerciales, para to-dos los efectos del Código. Así se hace en el proyecto, supliendo deficiencias del Código de 1885 y señalando la excepciones que, en materia tan ligada a la civil, conviene precisar. Igualmente se han aclarado extremos referentes a la capacidad de los contratantes de derecho aplicables a los actos de comercio.

También son objeto de reformas importantes los preceptos que regulan la capacidad para el ejercicio del comercio, singularmente en lo que atañe a la mucasada. Lagunas que se advirtieron en el texto del Código actual en contradicción con su exposición de motivos, imponían estas modificaciones, inspiradas en el deseo de dar facilidades a la mujer, cuyas aptitudes mercantiles son notorias, para que las desenvuelva y garantice contra perjudiciales limitaciones. A tal fin responden los artículos que establecen en algunos casos un régimen económico matrimonial distinto del que regula la legislación civil. Sin prejuzgar otras reformas que vienen reclamándose, con tendencia a equiparar en lo posible la condición jurídica de la mujer con la del hombre,

no puede desconocerse que la vida mercantil cal día más intensa e importante, reclama flexibilid y mudanzas para que la utilización de las facultados de la mujer no se dificulte con el mantenimiento en nuestra legislación de trabas y restricciones que por nan con esa necesidad, con la condición alcanzado por la mujer en el derecho público y con las realidades des de nuestra organización social.

También se han adicionado algunos preceptos a los que tratan de las Compañías, encaminados a de terminar las condiciones que han de reunir para con-

siderarlas como extranjeras.

Del nombre comercial.

ya la

especial file y

El proyecto agrega el titulo II, bajo este epigrate, determina lo que ese nombre representa en el ejecicio del comercio y las condiciones que ha de renir, según se trate de comerciantes individuales o Compañías.

Del Registro y publicidad mercantiles.

Grandes novedades introduce el proyecto en el Registro Mercantil.

Se hace obligatoria la inscripción para los come-

ciantes individuales como para los colectivos. Se distingue de los demás al pequeño comercian te, atendiendo a peticiones reiteradas y al ejemplo de otros países y se condiciona el ejercicio de derechos y acciones por los comerciantes con la inscrip ción en el Registro.

Ampliamente se regula en la parte esencial o sus tantiva su funcionamiento, los actos inscribibles los efectos de la inscripción, dejando para el Resa mento la parte adjetiva. Por último, se crea el Boletín central del Registro y los locales que se const

deren necesarios.

1Ha estimado la Comisión que tales medidas era indispensables, como se había demostrado al llevar el época no lejana preceptos sustantivos al Reglamento del Registro, y por el convencimiento de que el convencimiento de que el convencimiento rácter público de sus asientos y la difusión por medo del Boletin de las circunstancias y actos de los comerciantes, constituyen sólida garantía para ellos y para los que han de jtrzgar de su solvencia y crédito.

Libros v Contabilidad

El proyecto refuerza cuanto es posible la obligación de los comerciantes, individuales y colectivos de llevar su contabilidad con arreglo al Código. S exige la lealtad en los asientos y se dibuja la rigua de delito para el caso de alterar en ellos maliciosmente la verdad. Se admite que puedan llevar mas de un libro Diario, si el volumen de su negocio le exigiare exigiere; se establece el enlace entre el libro Diario que se cierra y el que le sigue y se crea en el Registro Mercantil el de Libros legalizados por los Juess municipales.

En inventarios y balances se establece que no deben aparecer nivelados el activo y el pasivo cuando lo estén, y se ordena que los bienes inmuebles figuren a la ren a lo sumo con el precio de adquisición.

Se reputa desobediencia la negativa del comerciano a exhibiti del comerciano del te a exhibir sus libros en pleito propio, contra otro comerciante o quien no lo sea, o que con habilidades no los exhiba a contra otro delito. no los exhiba, y podrá ser castigada como delito, aparte tenerlo por confeso en los casos previstos el el Código.

Estas son las principales reformas que el projec-

to contiene.

Disposiciones generales sobre las obligaciones y contratos mercantiles.

En el epígrafe se anuncia que las propuestas en la reforma no se refieren únicamente a los contratos omo las contenidas en el título IV del Código vigente, sino también a las obligaciones. Escasas eran la las de dicho Código y la circunstancia de ser anterior al Civil imponía en muchos casos los preceptos de éste a los actos y contratos que por su especialidad mercantil no eran adecuados a tales instituciones. Esto ha obligado a redactar algunos preceptos inspirados en esa especialidad de las obligaciones y contratos, teniendo en cuenta las nuevas mo-

dalidades que el progreso ha impuesto.

le pug.

anzada

oigrafe, el ejerde ren-

y para

El actual artículo 50, que dió lugar a muchas dutas, ha sido ampliado en su redacción y armonizado en el artículo 3.º Ya no podrá discutirse sobre la prelación de usos y costumbres en materia mercantil, poque la ley especial, o sea el Código de Comercio, supido, en lo que, expresamente no haya previsto o regulado, por el Civil y demás leyes civiles de general y obligatoria aplicación, que deberán considererse incorporados al de Comercio en cuanto no lo contradigan, habrán de prevalecer siempre sobre uniellos, en lo que expresamente establezcan, salvo cuando la ley los invoque como excepción de sus reglas. Quedan, pues, limitados los usos, costumbres i jurisprudencia, con la salvedad antes dicha, a interpretar y suplir los preceptos legales y los actos mercantiles.

Son importantes las reglas jurídicas sobre mora, intereses, cumplimiento, perfeccionamiento de los contratos y su forma. También lo es cuanto se refere al derecho de retención y a la cláusula componisora. La ineficacia práctica de los compromisoras para resolver por amigables componedores las destiones mercantiles, ha inspirado a la Comisión las preceptos que los harán exigibles por procedimientos rápidos. Ya que no puede accederse, a juicio de la Comisión, a la creación de una jurisdicción special mercantil reclamada por muchos, aunque ine va abolida en España, parece de alta conveniencia facilitar la solución de los conflictos jurídicos por trámites breves y con la intervención de personas expertas en asuntos mercantiles.

De los lugares y casas de contratación mercantil.

La Comisión ha estudiado con gran atención y mamientos la organización de las Bolsas de Comercio y cuanto se refiere a sus operaciones. Nadia dele desconocer su importancia ni la conveniencia incorporar al Código Mercantil preceptos que la radidad señala y algunos han sido suplidos por disposiciones reglamentarias. El crédito público, la nestidad de evitar las especulaciones y riesgos de las Compañías, cuya existencia está intimamente licumentales que han pesado en el ánimo de la Comipanal redactar el proyecto.

al redactar el proyecto.

Principio de libertad que inspiró las vigentes sobre lugares y casas de contratación carantil, ha provocado conflictos de aguda actualimentera de España y persistentes discusiones y canaciones. La Comisión no se considera llamada ados para que con ningunos otros se confundan, se limita a evitar—si su criterio prevaleciera—que

en lo futuro puedan crearse nuevas Bolsas ni Centros de contratación donde ya se hayan establecido oficialmente. Siendo facultad del Gobierno crearlos o autorizarlos, a él corresponde dar solución, si la tuviere, a esa clase de conflictos. El proyecto restringe mucho la facultad que a las Compañías mercantiles atribuye el Código actual para la creación de esos establecimientos, y prohibe que se publiquen Boletines de cotización distintos del oficial.

Por otra parte, la Comisión ha mantenido los principios que informan nuestra legislación sobre contratación de valores públicos, en el sentido de que libremente puedan llevarse a cabo sin intervención de agente mediador. Cada uno de esos contratos tendrá la condición jurídica que le corresponda, y en ello el proyecto no altera ningún precepto aplicable. Lo único que declara es que la falta de esa intervención privará a los contratos de aquellos privilegios que cuando intervienen los agentes mediadores expresamente les otorga el Código. Claro es que nos referimos principalmente a la condición de irreivin-

dicables de los valores contratados.

También refleja el proyecto el hecho notorio de que en las Bolsas de Comercio no se negocian mercancías, sino en centros de contratación diferentes. Se admite la posibilidad del desdoblamiento en Bolsas de valores y Bolsas de mercancías o Lonjas. El Gobierno, que tiene ya la facultad de crear unas y otras podrá si lo estima conveniente, crear las segundas, atribuyéndoles varias de las negociaciones que en el Código actual se atribuyen a las primeras, y reglamentar la mediación en esa clase de contratos. Entre tanto, si se crearan, los mismos agentes mediadores actuales podrían intervenir en esa especial contratación.

Después de las señaladas, son escasas, aunque siempre dignas de atención, las reformas propuestas en este Título, mereciéndola especial la aplicación a las operaciones en los mercados de las normas que se refieren a las operaciones mercantiles en ferias. Al menos, evitarán esos preceptos las dudas que pudieran surgir sobre el carácter jurídico de tales transacciones.

De los Agentes mediadores de Comercio.

Escasas modificaciones se proponen en cuanto a ellos. Algunas aclaraciones a preceptos del actual Código, reglas para que puedan los Agentes mediadores comprobar la identidad y la capacidad de los contratantes por medios análogos a los que los Notarios utilizan con el mismo fin, y otras reglas que guardan relación con los deberes que a esos Agentes les imponen varios preceptos del Libro II del proyecto, repecto a la legitimidad de los títulos de quien vende o pignora valores mobiliarios; eso es lo que puede hallarse de novedad en la propuesta.

De las prescripciones.

La Comisión ha estimado lugar más adecuado para los artículos que se refieren al ejercicio de las acciones mercantiles, el Libro I del Código que el Libro IV, donde ahora figuran. Se propone consignar en cada contrato o institución el tiempo o plazo de prescripción; pero los principios generales sobre la misma parece lógico consignarlos agrupados, como lo hace el proyecto. Al revisar el Libro II, y atín los otros tres, procurará la Comisión llevar a cabo su propósito y dejar únicamente en este lugar los principios generales completados por las demás leyes especiales mercantiles y por los del Código Civil y leyes civiles de general aplicación. Provisionalmente se han re-

M.C.D. Zuza

producido la mayor parte de los que figuran en el título II del Libro IV del Código actual.

LIBRO III

Del comercio marítimo.

La Comisión estudió la conveniencia de variar la estructura del Código actual y prescindir de la agrupación de todas las reglas del comercio marítimo que contiene, para clasificarlas e incorporarlas a otras análogas, aplicables a los demás contratos que se definen y regulan en el Libro II. Pero, sin perjuicio de lo que, al revisar todo el Código, después de la información pública, la Comisión definitivamente resuelva, ha estimado conveniente respetar la clasificación actual de materias, y, por tanto, mantener en un solo libro los preceptos del comercio marítimo español, procedentes de nuestras antiguas leyes y de los usos y costumbres, que más que en ninguna otra rama del comercio influyen en su elaboración y concreción. Además, el comercio marítimo tiene cada día más amplitud y tiende a universalizarse, pareciendo por ello necesario conservar sus caracteres esenciales, que le distinguen de las otras instituciones jurídicomercantiles.

Prueba de esa tendencia a la unificación legislativa son los diversos Tratados y las normas establecidas en Conferencias y Congresos internacionales, que la Comisión ha estimado conveniente incorporar, en lo esencial, al proyecto, procurando adaptarlas a nuestras tradicionales normas jurídicas, en cuanto permiten los compromisos adquiridos por nuestro país con otras naciones, siquiera entendamos muy limitados esos compromisos respecto a la

incorporación al derecho nacional.

Tales compromisos se reflejan ya en los títulos I y II de este Libro, al tratar de los buques y del alcance y limitación de la responsabilidad de sus propietarios y de los créditos privilegiados que han tenido en cuenta los Convenios de Bruselas de 25 de agosto de 1924 y 10 de abril de 1926, en vías de ser ratificados por España. En algunos casos, el acoplamiento de las nuevas disposiciones ofrece dificultades; pero la Comisión, como ya hemos dicho, ha procurado vencerlas, y cree haber llegado a fórmulas armónicas que dejan a salvo—dentro del texto y del espíritu de las mismas convenciones—las más importantes y arraigadas de nuestras instituciones, permitiendo cumplir lealmente los compromisos que España ha contraído y atender a la vez a lo que sólo son reglas de general aplicación, nacidas de usos, costumbres e interpretaciones universalmente, o con escasas excepciones, aceptadas.

En el proyecto aparece el concepto de buque mercante a los efectos del Código. El Reglamento del Registro Mercantil de 20 de septiembre de 1919 suplió ya esta deficiencia del Código actual, pero se ha considerado necesario fijar bien ese concepto, limitando debidamente su alcance. Se considera la construcción del buque como modo originario de adquirir su propiedad, declaración que, aunque pueda parecer innecesaria, ha sido reclamada como base para la regulación del contrato de construcción. La Comisión establece el principio, que incidentalmente también reconoció el Reglamento del Registro en su artículo 152, pero no ha creído indispensable agregar normas especiales que completen las del derecho común en esa materia, prefiriendo dejar tal contrato sometido, como ahora, a las reglas generales de la contratación.

Al tratar de la enajenación de los buques se amplían los preceptos del Código actual, distinguiéndos cuando el buque está gravado con hipoteca naval o molo esté, y se tiene en cuenta, como ya hemos dicho el Convenio citado. Se mantiene, en fin, la declaración de que los buques constituyen bienes muebles para todos los efectos jurídicos.

la den

nicom

de ma

Rvda.

Aut

Hospi

lleja (

rruz y

Ap

dos p

impo

Ap

peset

te el

tas, c

setas

eseri

de la

COPP

las I

les e

mier

De las personas que intervienen en el Comercio marítimo.

En este Titulo se define el naviero o armador evitando la confusión que en el actual Código en tía por falta de precisión en sus disposiciones S afirma la solidaridad en determinados casos entre e propietario y el naviero fletante para el cumplimiento de obligaciones cuya efectividad importa mucho asgurar en el comercio marítimo. Tal responsabilidad cuando se refiere a los actos del Capitán que exce dan sus facultades, se limita condicionándola con me vores garantías que las exigidas en el Código de 186 y se prohiben los pactos contrarios a esos preceptos Se incorporan luego los artículos esenciales del Covenio de Bruselas ya citado, refentes a la limitación de la responsabilidad de los propietarios de buyos adaptándolos a nuestra legislación, como, por ejes plo, en la sustitución de la moneda extranjera por la nacional cuando de buques españoles se trate, sin per juicio de aplicar integramente los Convenios intenacionales que estén vigentes cuando las circunstra cias del caso lo exijan.

Cierto es que al tratar del contrato de transpormarítimo, de las averías y del contrato de segun se concretan algunas disposiciones que deberán considerarse, en cuanto no coincidan en absoluto con le reglas generales que en los Títulos I y II de estabro aparecen, como excepciones o limitaciones e éstas, aunque la Comisión ha hecho cuanto ha podimpara relacionar y armonizar unas con otras, ya que la novedad proveniente de los Tratados antes mas cionados produce notorias dificultades para su acerdados acerdados de la contrata de los consensos de la contrata de los contratas de la contrata de la contrata de los contratas de la contrata de la cont

plamiento en nuestro derecho positivo.

La Compañía de condueños a que se refiere el a tículo 589 del Código actual se regula en el prore como verdadera comunidad mercantil, respondien así mejor a su verdadera naturaleza. Tambiér dictan disposiciones sobre los consignatarios de la ques que en el Comercio marítimo tienen tanta portancia como representantes de los navieros. Pas luego el proyecto a determinar las condiciones de han de reunir los Capitanes y patrones de buques provincia la condiciones de lugas provincia de sus facultades, obligaciones y responsabilidades, como las de los Oficiales náuticos, de máquinas y diotelegrafistas y las de los Sobrecargos. En es importantisima parte del proyecto se han tenido cuenta las condiciones de la moderna navegacion las enseñanzas y precedentes de otros países.) leyes y disposiciones referentes a la organización los servicios a bordo, retocando lo que era necesario del actual Código. Lo mismo se ha hecho al tratar la marginario. la marinería, prescindiendo de lo que tiene ya re lación especial en preceptos de la legislación de la rina y en la del trabajo.

Del contrato de transporte maritimo.

En éste, más quizás que en otros contratos, tiende a las normas jurídicas con características universalidad, y, sin embargo, la Comisión ha protedido con sereno espíritu a la adaptación de las nuesto orientaciones aceptadas por aquellas naciones en que la Marina mercante logró máximo grado de desarrollo, inspirándose en el criterio de prudencia legisla.

M C D 2022

la demente citada, Francisca Novales, en el Manicomio de Valladolid.

Idem id. de ingresos y gastos habidos en la confección de la «Hoja Oficial», desde el día 1.º

de mayo a 31 de julio últimos.

Idem id. de 2.100 pesetas, por la construc-ción de una lápida en mármol, dedicada al que hé Decano del Cuerpo facultativo de la Bene. feiencia provincial, señor don Juan Lite y Ara. Idem id. de 90 pesetas, por la construcción de una lápida con destino a la sepultura de la Rvda. Madre Isabel López, Superiora que fué del Hospital provincial.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza de los niños Tomasa Crespo Molina, Forfunato López Malo, Benjamín Gracia García y Gonzalo Viamonte Aguarón; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Casimira Carcavilla Zueco, Sebastián Alegre Murillo y Teresa Serra Garromea; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos Valentina Serrano Bandar, Eduardo del Val Alonso, Francisco Calleja Callizo, Juan José Muñoz y Faustino Ore-

Conceder socorro para someterse al tratamiento antirrábico a Pedro Alcañiz, Josefa Ferruz y María Salete, y socorro de lactancia a Tomás Gil Figueroa, para su hija Felisa.

Aprobar certificación de jornales devenga. dos por el Vocal obrero Secretario de la Junta provincial de Reformas Sociales, don Aurelio García Ansón, de 1.º de julio a 31 de agosto,

importante 125 pesetas.

por la n per-

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 20 pesetas, de la Alcaldía de Monreal de Ariza, Por bagajes suministrados por la misma duranle el mes de agosto último; otro, de 53'12 peselas, de «Las Eléctricas Reunidas, por consumo de fluido eléctrico en el Gobierno civil, de 9 de julio a 9 de agosto últimos, y otra, de 34'90 pe-setas, de don "Mariano Ripol, por material de escritorio para la oficina de cédulas personales de la Diputación.

Idem cuentas de estancias de presos pobres, Correspondientes a los años 1919 a 1922-23 y 1922-23 y presentadas por las Alcaldías de Atrica Borja, respectivamente, importantes 5.045'30 as primeras, y 93.75 pesetas las segundas.

Aprobar los informes emitidos por el señor Ingeniero-Director de Vías y Obras provincia-les en las ofertas formuladas por los Ayuntamientos de Almochuel, Herrera de los Nava-Miss y Alborge, de las garantías y forma de leintegro de las cantidades que han de inveren la ejecución de las obras que falta reaen los caminos vecinales incursos en el arleulo 4.º del R. D. de 12 de diciembre de 1926, como consecuencia de la circular publicada en B. O. de la provincia correspondiente al día el del pasado mes de abril.

Idem el proyecto de reparación de la carretera de Borja a la estación de Cortes.

Idem el id. id de la carretera provincial de Ejea a Rivas.

idem cuentas de gastos originados con motio de la toma de datos del campo para la re-

dacción de los proyectos de reparación de las carreteras provinciales de Ejea a Rivas y Borja a la estación de Cortes, importantes 21975 y 195'87 pesetas, respectivamente.

Conceder dos meses de licencia, sin sueldo, al Oficial 3.º de la Corporación D. Gabriel Bas-

Requerir, a D. Ramón Vigata Baró, para que manifieste si acepta las condiciones propuestas por el Señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales al autorizarle para que arregle por su cuenta algunos badenes y baches en los kilómetros 7 y 8 de la carretera provincial de Tauste a Luceni.

Ampliar hasta 7.000 pesetas la cantidad de 3.000 que había consignada para construir el puente sobre el río Isuela, existente en Calceca.

Desestimar la instancia formulada por don Francisco Alfonso Baeta interesando se edite su

obra «A Francia por Canfranc».

Autorizar el canje de la cédula expedida a D.ª Mercedes Serrano, Maestra Nacional de Zuera, por la que le corresponde con arreglo a tarifa.

Sesión del día 19.

Aprobación del acta de la sesión anterior. Contribuir a los gastos que ocasione a la Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza la instalación de los trabajos y productos cerealistas que afectan a esta provincia en la Exposición del Primer Congreso Nacional Cerealista, de Valladolid.

Desestimar petición formulada por la señorita Joaquina Zamora, de que se prorrogue por dos años la pensión que para la ampliación de estudios le tiene concedida esta Corporación.

Denegar la condonación de contribuciones, por pérdida de cosechas, solicitada por el

Ayuntamiento de Castiliscar.

Aprobar las cuentas siguientes, una, de 25 pesetas, de D. A. Martinez López, por una cartera para el automóvil de la Presidencia; otra, de 77'14 pesetas, de Las Eléctricas Reunidas, por alumbrado del Palacio provincial, en el mes de agosto último, y otra, de 7.30 pesetas, de don Francisco Martínez, por tinta para los despa-chos de los señores Diputados.

Devolver, a los Ayuntamientos de Saviñán y Berrueco, las cantidades de 215'03 y 15'50 pesetas que, respectivamente, ingresaron de más por concepto de cédulas personales del año

1926.

Antorizar el ingreso en el Hospicio de Zaragoza, de los niños José y Pablo Tena Ansón, la salida definitiva del Hospicio de María Felices Valle, Casimira Monzón Reinosa, Fernando Salvador Peña, y del Hospicio de Calatayud de la acogida María Jimeno Pérez.

Conceder socorro de lactancia a Telmo Vitaller Cebrián, para su hija Emilia; a Leoncio Aznar Tejero, para su hijo Adolfo, y a Alejo Gó-mez Marín, para su hijo Victoriano.

Autorizar la salida definitiva del Hospicio, del acogido Emeterio Lacámara Torralba.

Aprobar la relación de niños pobres de la

egisla

provincia socorridos por la Gota de Leche, cu-

yo importe asciende a 8330 pesetas.

Idem la liquidación de las estancias causadas en el Reformatorio y Conventos de Madres Oblatas y Adoratrices, durante el mes de agostopor menores naturales de esta provincia, importante 344'75 pesetas.

Anunciar concurso para la concesión de diez premios de lactancia, ocho con destino a nodrizas externas del Hospicio de Zaragoza y dos

para las de la Inclusa de Calatayud.

Prorrogar, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, la enseñanza de la instrucción militar a los acogidos en el Hospicio de Zaragoza.

Aprobar informe emitido por el señor Ingeniero Director acerca de las reclamaciones formuladas contra la relación de caminos vecina les que establece su orden de construcción.

Aprobar el proyecto de camino vecinal, número 501, de Daroca a la Estación de Murero

por Manchones y Murero.

Idem certificación núm. 1, de la obra ejecutada en el camino vecinal, núm. 403, de Mozota a la carretera de Zaragoza a Teruel con puente sobre el río Huerva, importante 27.904'66 pe-

Idem id. núm. 3, de la obra ejecutada en el camino vecinal, núm. 313, de Purroy a la carretera de Morés a Mainar, importante 14.686°24

pesetas.

Anunciar en el Boletin Oficial solicitud del Ayuntamiento de Valtorres sobre perdón de contribuciones por pérdida de cosechas, a fin de que los demás pueblos de la provincia puedan exponer lo que se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud e importancia de la calamidad.

Designar Procurador de la Corporación, al que lo es del Colegio de esta ciudad D. José

Velasco.

Prorrogar el período voluntario de recaudación del impuesto de cédulas personales hasta el día 31, inclusive, de octubre próximo.

Aceptar la excusa que para prestar servicios como Oficial tercero, interino presenta el aspirante D. Manuel Lacruz Novellón, y disponer pase a ocupar el último lugar en la relación de aspirantes.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al Oficial tercero, de la Corporación D. Francisco

Mormeneo Franco.

Autorizar al señor Secretario de la Corporación para la designación de los turnos que han de llevar a cabo la revisión de los padrones de cédulas personales formados por los Ayuntamientos de la provincia.

Sesión del día 30.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 10, 17 y 24, a las doce horas, para la celebración de sesiones ordinarias de la Comisión provincial, durante el próximo mes de octubre.

Darse por enterada de circular del Excelentisimo Sr. Director general de Obras públicas, trasladando R. O. del Ministerio de Fomento so bre organización de las Secciones de Viss r

Ren

18 D

Franc

Sotera

po Ro

Con

ceda o

para g

anter

Ap

Des s

Ap

10fies

de ob

trace

resol

el cit

dete

tia !

1810

Obras provinciales.

Conceder un objeto artístico a cada una delas sociedades Real Ciclis Club Zaragozano, Representación en Zaragoza del Tiro Nacional e lhe ria Sport Club, para que los dediquen como premios en los actos que cada una de ellas tiena organizados.

Prorrogar por un mes más la licencia que por enfermo disfruta el Comisario de entradas del Hospital provincial D. Rafael Calvo Esca.

Desestimar solicitud del señor Alcalde de Ateca interesando se lleven a cabo, en la carretera provincial de Ateca a Torrijo, obras pan evitar inundaciones.

Oficiar al señor Alcalde de Alcalá de Ebro recordándole lo establecido en el art. 41 del Reglamento de Policía y conservación de arreteras y caminos vecinales y conminarle aque cumpla lo que dispone el art. 42 del mismo Reglamento.

Autorizar al señor Alcalde del mismo pueblo para el tendido de una línea conductora de energía eléctrica por terrenos lindantes cons camino vecinal de Remolinos a la estación de

Pedrola.

Aprobar cuenta, importante 43'10 pesetas, de D. José Castrillo, por gasolina con destino automóvil del Instituto provincial de Higient

Fijar los estados de precios medios por sum nistros al Ejército y Guardia civil, durante a

presente mes de septiembre.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de 6901 pesetas, de Las Eléctricas Reunidas, por alum brado eléctrico en el Gobierno eivil, y otra de 77'15 pesetas, de D. Vicente González y Compte nía, por accesorios para el automóvil de la Pre sidencia.

Adquirir tapices con destino a los huecos de

la fachada del Palacio provincial.

Celebrar actos en conmemoroción de la Fis

ta del Libro Español. Autorizar el ingreso en el Hospicio de Zara goza, de los niños Rosa Fernández de Hereda Marca, Beatriz Cugota Teruel y Luis Siso Bene dé; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, la Romualdo Sanmartín Bona; la salida definiti del Hospicio de Zaragoza, de los acogidos lo mán Morales Fuster, María del Pilar y María del Carmon Posser del Carmen Beamonte Aznar, Juan Manuel Sul Benito, Fernando Salvada B. Benito, Fernando Salvador Peña, Florencia tillo Duarte y Miguela Pérez Diarte.

Conceder socorro a Joaquin Giner Caissi para la lactancia de su hija Rosa, y a Simón B gueras Moreno, igual socorro para su hija (ar

Idem socorro para someterse al tratamiento

antirrábico a Diego Pérez Longares. Conceder una subvención de 1.000 pesetas por una sola vez, al diario de Madrid da Neción», por las cama diario de Madrid de favor de ción», por las campañas que hace en favor de la labor de las Discourse que hace en favor de la labor de las Diputaciones previnciales

Inaugurar la Biblioteca popular distinuitable cida en la circulata de la circu establecida en la ciudad de Calatayud, a fin de palizar los actos conmemorativos de la Fiesta | del Libro.

Remitir al Exemo. Sr. Gobernador civil inheme reclamado sobre el proyecto de consmeción de un nuevo templo en el barrio de

Aprobar el acta de recepción del camino vede Valfarta de la carretera de Madrida

Francia por Bujaraloz.

nto 80-

Vias y

de las

Repre.

no pre-

s tiene

ia que

ntradas

alde de

carre-

as para

e Ebro

41 del

de ca-

le a que

smo Re-

pueblo

tora de

consi

ción de

etas, da

stino a

Higiene

or sum

rante el

de 6341

r alom.

otra, de

Compa-

la Pre-

ecos de

la Fies

le Zara

Heredia

o Bene

cona, de

efinitiva

dos Ro

y Maria nel Sam

cia Cas

Catalan

nón Hi

ija Car

amiento

pesetas La Na

avor de

les, racián fin de

Rectificar las clasificaciones de cédulas personales que les fueron hechas a D. Modesto Soteras Pla, D. Raquel Pérez Casanova, don Mián Zapater Arnal, D. Arturo Pérez Lahoz, p. Nicolasa Fortún Millán, D. Martín Liria del Meho, D.ª María Guillén Garcés, D. Marcelino Machez Laborda, D. Bernabé Arilla Alvarez, Mornelio Abellanas Beltrán, D. Gaspar Crespo Romero y D. Tomás Arenaz Arenaz.

Aprobar cuenta, importante 6'80 pesetas, de Antonio de Val, por un servicio de automó-

il prestado a la Corporación.

Conceder un premio en metálico, que no exmta de 200 pesetas, para el Concurso Hípico. Lo que se hace público, en cumplimiento de nque preceptúa el Estatuto provincial vigente, m general conocimiento.

laragoza, 8 de octubre de 1927.—El Presi-

ente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN QUINTA

imanimio de la S. A. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de julio

Sesión del día 5.

Lactura y aprobación del acta de la sesión

Aprobar la distribución de fondos para el

Aprobar una certificación, expedida por el mor lugeniero Director de Montes y Parques, obra ejecutada por la contrata para la consbooión de alcorques y canalillos, de la que canalidad líquida a percibir por ditado contratista de 4.141'22 pesetas.

Aprobar el fallo del Jurado designado para legar los bocetos presentados al concurso de arisles de las flestas del Pilar, en el que proadjudicar el premio de mil pesetas al Cultura», del que era autor D. Francisco Gidón, y el accesit, de 300 pesetas, al lema Anga, que lo era D. Mariano Tuesta.

aprobar la propuesta del Tribunal de opopanilla da plaza de aprendiz vacante en la antilla de Matarifes, a favor de D. Manuel Balesteros Abascal.

de becas a designado para la concesión de becas a concesión de orenos, a favor de los siguientes: D. Alberto la Sola Cerdán, linotipista; D. Fernando Titalo, mecánico ajustador; D. Enrique Fernán-

dez, tornero mecánico; Casimiro Carreras, tapicero; y que las 2.000 pesetas restantes de la consignación de 10.000 para estos fines, se destinasen a la creación de una quinta beca para el obrero pintor laquista D. Herminio Herrero Alenso. También acompañaba el Reglamento porque dichas becas habían de regirse.

Conceder los siguentes permisos: a D. José Muñío, para realizar reformas en la casa 128 de la calle de las Armas; a D. José Torralba, para ampliar casa núm. 25 en Delicias; a D. Vicente Bonafonte, para reparar alero en San Pablo, 16; a D. Rafael Ricarte, para elevar cerramiento en San Miguel, 38; a D. Pascual Sagarra, para cambiar cercos puertas en Danzas, 2; para construir, a D. Isidro Martín, en Lagasca, 10; a don Manuel Benedicto, en calle del Progreso; a don Tomás Usón, cubierto en estación M. Z. A.; para modificar huecos, a D. Mariano Vera, en La Torre, 10; a D. Eduardo Arnal, en Boggiero, 146; a D. Miguel Martes, en Palomar, 35, y a don

Blas Royo, en San Pablo, 15. Autorizar a D. Ambrosia Enguita para praeticar obras en la casa núm. 109 de la calle de la Democracia, a base de que la citada finca ha de valorarse en el estado que actualmente tiene y

antes de comenzar las obras.

Denegar una instancia de D. Ricardo Royo Villanova solicitando la devolución de la cantidad satisfecha por la traslación de los restos mortales de su esposa D.ª Pilar Morales de Bujanda.

Denegar una instancia de D. Antonio Sanz Roncalés, pidiende indemnización por la expropiación de su casa Portillo, 17, donde tiene instalada una industria de jabonería.

Recibir provisionalmente 300 metros 69 centímetros cuadrados de adoquinado y 21 metros 30 centímetros lineales de bordillo que habían sido colocados en el aislamiento de la Puerta del Carmen.

Aprobar el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal, para la prolongación de la calle de Canfrac, y que el importe de la valoración, que asciende a la suma de 165.270'75 pesetas, se incluya toda o parte en el próximo presupuesto, realizándose por dicho técnico las valoraciones detalladas en las fincas objeto de expropiación, invitándose a los propietarios a prestar su conformidad.

Aprobar la parcelación solicitada por D. Prudencio Agüeras de un trozo de terreno de la finca de su propiedad, sito en el camino de San José, angular a los de las Alcachoferas y de La Bailera, de conformidad a lo informado por el s-nor Arquitecto municipal y por la Inspección técnica y administrativa de la segunda División de Ferrocarriles de M. Z. A., y aceptar los terrenos de la calle de 9 metros que comprende la parcelación que se autoriza al Sr. Agüeras.

Desestimar la instancia de varios propietarios y vecinos de la calle del Coso que solicitan alumbrado intensivo en la citada calle, aumen-

tándole en unas 20 bujías.

Confirmar el acuerdo de 25 de agosto del año último, por el cual se autorizó al Ramo de Gue-

rra para empalmar una tubería con la general del Ayuntamiento al objeto de prevenir contra incendios el Parque de Artillería situado en la calle de Pignatelli, núm. 110, y eximirle de pagar el canon anual de 180 pesetas.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional para colocar provisionalmente un poste en terrenos del cubrimiento del Huerva, junto a la

calle de Puigcerdá.

Denegar la exención o rebaja en el arbitrio sobre pilas de baño solicitada por la Superiora

de las MM. Teresianas.

Autorizar a D. Domingo Cirac para establecer un despacho destinado a la venta de leche de vaca en la planta baja de la casa núm. 7 de la

plaza de San Pablo.

Autorizar a D. Juan Llorén, D. Bernardino Borjabas y D. Virgilio Sanudo para establecer despachos destinados a la venta de leche de vaca en el Coso, 168; Armas, 31, y Armas, 33, respectivamente, y a condición de que dentro del plazo de treinta días realicen las obras aconsejadas en el informe del Inspector municipal de Sanidad.

Denegar las autorizaciones solicitadas por D. Marcelino Durán y D. Enrique Cinca, para establecer despachos de venta de leche en la calle del Pilar, 13, y Refugio, 14, respectiva-

mente.

Autorizar a D. Mariano Fuertes Molinos para estabular dos vacas lecheras, seis terneras y varios cerdos en la finca que posee en el camino de Alagón, núm. 79, y a reserva de que realice las obras aconsejadas por el Inspector municipal, dentro del plazo de tres meses para dejar el local en condiciones por lo que respecta al ganado vacuno.

Autorizar a D. Mariano Garcia, José Labuena, Francisco Bayo, Manuel Cheredas, Hermanos del Sagrado Corazón, Félix Cepero, Manuel Beltrán, Mariano González y Faustino Sancho para establecer pocilgas destinadas a la recría de cerdos en Puente Virrey, 119; Carretera de Alagón, 81; Binaburo, 13; Terminillo, 15; To-Alagón, 81; Binaburo, 13; Terminillo, 15; Torres, 188; Castillo, 66; Borderas, 25; Pascual de Quinto, 10, y Vega, 22, respectivamente.

Conceder al guarda de montes Donato Sanz quince días y un socorro de 150 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para ayuda de los gastos que le originará el tratamiento de las aguas minero medicinales de Fitero, quedando obligado el interesado a justificar su estancia en el balneario.

Aprobar la relación de los mayores contribuyentes que tienen derecho a votar compromisarios para la elección de Senadores y resolver favorablemente las reclamaciones presentadas por D. Luis Pérez Cistué y D. Modesto Andrés solicitando la inclusión.

Devolver a la Casa Meztger la fianza que tenía depositada para responder del suministro de un triquinoscopio.

Adquirir dos impermeables para los cobradores de la Caja, señores, Bonilla y Parra, con cargo a la consignación que figura presupuesta

para la adquisición de trajes uniformes con des. tino a los dependientes municipales.

arso d

Min co

rio de s

in de la

estos d

ala) par

los aser

opar u

ate de

motes !

100g

nato p

in de S

tra la a

mayo t

the lie

acen

Apr do la

Tan c

Resolver, en vista de un oficio de la Junta provincial de subsitencias interesando que se marcasen debidamente las reses sacrificadas en el Matadero público, el estudio de la municipa. lización del servicio de mondongería y la modi. ficación del sistema empleado para el transpor. te de las carnes a las expendedurías:

1.º Interesar del señor Administrador del Matadero, que en lo sucesivo se marquen todas las reses sacrificadas en el establecimiento con la mayor claridad posible, a fin de que el público no pueda sufrir engaño en sus compras, sobre todo cuando se trata de diferenciar

las carnes de vaca y ternera.

2.º Estimar que no es conveniente municipalizar el servicio de mondonguería, porque el aprovechamiento de los menudos y las operaciones y manipulaciones que tal servicio lleva consigo vendrían en último término a sobrecargar el precio de las carnes y llevar al efecto contrario al que se pretende del abaratamiento de dicho artículo de consumo necesa-

Estudiar el medio de modificar el servicio de conducción actual de carnes por otro que ofrezca bastante garantía de higiene, e interesar del señor Ingeniero municipal su informe concreto acerca de este asunto para estidiarlo la Corporación y ver de consignar en el próximo presupuesto de gastos la cantidad necesaria para atenderlo en la forma que se acuerde en virtud de dicho informe o de los que después se estimen necesarios.

Denegar la licencia solicitada por Petra Pérez para instalar un puesto destinado a la vellta de verduras en la calle de Miguel Servet

Autorizar a D. Francisco Fransoy para colocar cuatro veladores frente a su establecimiento café Delicias, Coso 120, pagando el arbitrio diario correspondiente.

Abonar a D. Ambrosio Aranda Torres la cantidad de 66.64 pesetas, importe de lo satisfecho por la instalación de un circo en la parte correspondiente a terrenos de dicho señor, silos

en la ex-huerta de Santa Engracia.

Desestimar la relamación formulada por don Carmelo Martin contra acta de inspección por arbitrio de automóvil, y la de D. Enrique Gorzález por lo cura zález por lo que se reflere al autobús de línea San Juan de Mozarrifar.

Anular el acta de inspeccción levantada por D. José María Bernad, por arbitrio de automovil, y la de D. Marcelino García, por el mismo

concepto.

Resolver una instancia de D. Adelaido Paticio, Presidente del Gremio de Almacenistas de vinos de Zonce del Gremio de Almacenistas de Concentratorio de Concentrato vinos de Zaragoza, en el sentido de que el Gestor no tieno recursos. tor no tiene personalidad para dirigirse directamente a los almacenistas de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos, sino que en todo caso son al la fina de vinos son al la todo caso sea el Jefe de la Policia Sanitaria de Abastos cuitos de la Policia Sanitaria de Abastos quien transmita a tales interesados las Ordenes o modio órdenes o modificaciones que en el régimen de exacción del interesaciones que en el régimen de exacción del impuesto acuerde el Municipio. Allanarse a las resoluciones del Tribunal

omico administrativo de la provincia en el 150 de alzada interpuesto por D. Pedro contra acuerdo municipal relativo al arode agua y vertido, y en el formulado por Diego Bernal por arbitrio de rodaje. sialar el día 11 del actual para la celebrainde la segunda subasta para adjudicar los atos destinados a la venta de melones. Insladar al núm. 6, el puesto adjudicado a han Latorre en el Nuevo Mercado (planta para poder reunir los cuadros destinados

asentadores oficiales. baceder, a canon, a Teodoro Fuentes Badé, 10020 de terreno en Juslibol para construir corral, y a D. Francisco Velilla Asín, para

mpar una era en dicho barrio.

interizar a D. Eulogio Pérez Chueca, para el de algunas ramas que impiden la consmión de una casa, sita en la Avenida del Si-MXX, contigua al núm. 73.

Denegar una instancia de José Gracia Abad alaque solicita se le reintegre en el aprovemieuto de varios trozos de tierra de los mies Realengo y Vedado de Villamayor.

aprobar las relaciones de facturas presentaispor los Negociados con el conforme de los bies que forman las Ponencias respectivas. propar un dictamen del Negociado de Fo-

Autorizar a la R. M. Superiora del Cole Santa Ana, para elevar 2,50 metros sola latura de 19 metros acordada en la licende obras, que se le concedió con fecha 3 de

nta

en

pa-

or-

del

das

om-

19 el

leva

efec-

cesa-

e in-

estu-

que

Pé.

ven.

colo.

a can-

fecho

e co.

, sitos

r don

in por Gon.

inea a

a por

tom6.

nismo

Pari-

tas de

I Ges.

recta-

ria de

OS 188

en de

bunal

Que deberá atenerse a todas las condimpuestas en la primitiva licencia, pero mariar la cantidad señalada en aquélla por milio de agua para obras, así como la cuantía

el papel de pagos para la misma.

Que deberá satisfacer la solicitante, por a licencia de ampliación y elevación de obras, suma de 3.789,99 pesetas, que con las 1.564,25 que satisfizo por la licencia anterior, ace un total de pesetas 5.354, 5 a que ascienel arbitro de toda la obra.

probar un escrito de la Alcaldía proponienmedificación del art. 7.º del Reglamento siglantes particulares nocturnos, en el sende que sea sustituído el farol por linternas drieas de las más potentes que permitan dar a voluntad, y que se hicieran gestiones de la Compañía Telefónica para que por módico, instale en distintas calles de la teléfonos que por el momento no tuvie otro objeto que el de llamar al Parque de onberos en caso de incendio y la llave de cules dierres estaría en poder de los Vigilantes octurnos de la Guardia municipal.

Des stimar un escrito de la Compañía Telefó-Nacional de España, formulando recurso reposición contra el acuerdo adoptado en sede 13 de junio último, por el que se ordeque fueran retirados los postes de manera habian sido colocados en el Paseo de Rui-Allania suo colocados en olimpia su colocados en olimpia su colocado en olimpia su colocado

Autorizar a D. Agustin Charles para colocar

6 veladores, después de las nueve de la noche, en el andén lateral izquierdo del paseo de Pamplona, frente al cafe de Levante.

Sesión del día 12.

Lectura y aprobación del acta de la sesión

Aprobar una certificación expedida por el señor Ingeniero municipal, de obra ejecutada por la contrata de las obras para construcción de depósitos de agua en Casablanca y demás instalaciones y reforma de los de Torrero, cuya cantidad líquida a percibir por el citado contratista era la de 112.093,33 pesetas.

Conceder, a su instancia, dos meses de licencia al señor Concejal D. Pedro Ferrando.

Aprobar el expediente para pago a la viuda de los haberes devengados por el que fué Veterinario municipal D. Antonio Pinilla.

Aprobar la propuesta del Tribunal de oposiciones a la plaza de Ayudante de la Dirección de Montes y Parques, a favor de D. Anselmo

Maynar.

Aprobar tres certificaciones expedidas por el señor Arquitecto municipal de obra ejecutada por las contratas de las obras de construcción de nichos en el Cementerio de Torrero, en las Escuelas del barrio de Villacampa y en la casa vivienda de los Maestros de Monzalbarba, de las que resultaban las cantidades a percibir por los citados contratistas de 3.632,04 pesetas, 6.416,96 pesetas y 8.968,54 pesetas respectivamente.

Aprobar el aeta del sorteo celebrado el día 30 de junio último para la amortización de bo-

nos de la Fábrica del Gas.

Conceder a D. Feliciano Barbó, para construir cubiesto en B. Juslibol, 115; a D. Manuel Santolaria para construir 15 metros de tapia, con hueco purta, en la parcela núm. 57, lindante con el camino del Puente del Virrey; a don Mariano Burillo para reconstruir 5 metros tapia en Montemolín, 44; a D. Tomás Bailera, para construir cubierto en Miralbueno, 29; a D. Venancio Hernández, para construir cubierta tejado en casa núm. 15 de la calle del Arte; a don Marcos Cepero, para reconstruir cubierta en San Pablo, 101; a D. Fermín Fanlo, para apertura hueco en plaza de la Libertad, 18; a D, Valentín Azuara, para modificar 2 huecos de puerta y una ventana en Manuela Sancho, 5; a D. Antonio Blánquez, para reconstruir repisas y reparar fachada en Escuelas Pías, 66; a D.ª María de la Paz Jiménez Botger, y para derribar chimenea en la antigua fábrica de Viñador (camino de la Cadena, 272), y a D. Luis Sorrosal, para modificar hueco en Agustín, 18.

Aprobar la relación de propietarios, así como las cantidades que debe satisfacer cada uno por pavimentación y construcción de aceras de las calles del Cuatro de Agosto, Libertad, Pino, Es-

cobar, Virgenes, Goya y San Jorge.

Aprobar la liquidación formulada por el senor Arquitecto municipal de las obras de pavimentación general efectuadas en el aislamiento

de la Puerta del Carmen, que ascendía a la can-

tidad de 12.452'35 pesetas.

Anular un recibo de 11 pesetas, pasado al cobro a D. Manuel Urbano, por arbitrio de agua para la casa Avenida de Madrid, 163, y que en lo sucesivo figure el canon a nombre de herederos de D. Juan Trasobares.

Desestimar la instancia de D. Angel González López, en nombre de D.ª Pilar Jadraque, viuda de D. Mariano Cavero, solicitando exención del arbitrio de pozos negros por la casa plaza Rosa-

Conceder a D.ª Trinidad Gracia, viuda del peón caminero Mariano Esteban, un socorro equivalente al importe de diez mensualidades del haber que disfrutaba el causante.

Recibir definitivamente tres camionetas de la Casa Ford para el servicio de limpieza y de-

volver la fianza depositada.

Denegar, en vista del informe emitido por el señor Inspector municipal de Sanidad, una instancia de D. Santiago Charles, solicitando autorización para establecer un despacho de leche en la calle Mayor, 70, y la de Higinio Rosado, por igual motivo y para la tenencia de cerdos en la calle de Corralé, núm. 21.

Conceder, a partir del 11 de abril próximo pasado, un aumento del diez por ciento en concepto de quinquenio al oficial 3.º D. Raimundo

Llamas.

Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso celebrado para el arriendo de los evacuatorios del paseo de la Independencia y plaza del Pilar.

Aprobar las relaciones formuladas por el Jefe de la Guardia municipal de los autobuses que deben satisfacer arbitrio por rodaje y parada, pasándolas a la Administración para que ex tienda y ponga al cobro los recibos.

Aprobar el padrón de casinos y círculos de recreo correspondiente al ejercicio actual, y exponerlo al público hasta el 10 de agosto pró-

ximo, a los efectos de reclamaciones.

Poner al cobro determinados derechos y tasas correspondientes al actual ejercicio, según relaciones formuladas por el Jefe de la Guardia municipal, exponiéndolas al público previamente hasta el día 10 de agosto próximo, a los efectos de reclamaciones.

Hacer aplicación de la contribución especial señalada en el Estatuto municipal, a las obras de pavimentación y construcción de aceras en la calle de San Clemente, y exponer al público

expediente.

Nombrar aprendices meritorios de matarife a Mariano Guallart, Genaro Lázaro, Alejandro Just-, Nicolás Alda y Nicasio López.

Dar de baja en el padrón el carro agrícola

que posee Pedro Arcal.

Autorizar al Centro Mercantil, Industrial y Agrícola para colocar veladores con sillas y sillones en la acera de su edificio y domicilio social, pagando el arbitrio correspondiente.

Des stimar las autorizaciones solicitadas por Felipe Charles, Julian Hernando, y Pelegrin Mata para instalar puestos fijos de venta de melones y sandías en la vía pública; y las da Escolástica Santamaría y Serapia Castellón pa ra la venta de verduras, y la de José Giral pa ra vender caracoles en la plaza de San Lorenzo

Autorizar a María Ruiz Martínez para instala un puesto fijo en la plaza de la Libertad destinado a la venta de churros, cacahuetes, bollos, dulces y denegando la autorización para la venta de castañas eu la temporada de invierno.

Anular el acta de inspección lenvantada a den Julián Barceló por arbitrio de automóvil, y la de D. Manuel Sánchez por arbitrio de pozos negros en el Garage Nacional.

Realizar obras de reparación en el fielato del

Declarar a D. Manuel Martinez de Ubago obido al pago, en virtud de acta de inspección de la siguiente liquidación: licencia de construcción, 1.558; ídem de miradores, 432; ídem de agua, 1.160 ptas. y 650 pesetas importe del 20 por 100 por penalidad.

Aprobar una relación de vallas instaladas en la vía pública y afectas al arbitrio de su nombre, exponiéndola al público a los efectos de

reclamaciones.

Devolver a D. Cándido Castillo la cantidal satisfecha de más por arbitrio de automóvil.

Autorizar a D. Roberto Palacios para ejeros la fotografía al aire libre por las calles y plans de la ciudad, pagando el arbitrio mensual dell pesetas.

Autorizar a José Garu Villa para establece un puesto destinado a la venta de melonesen el Paseo del Ebro, junto a la calle de Antono

Pérez.

Autorizar a Miguel López y Santiago Urbel para la venta de melones en la calle del Conde Aranda y en la plaza de las Tenerías.

Denegar una instancia de D. Pio Rivas en que solicita la adjudicación directa de la explotación de anuncios en el Nuevo Mercado.

Desestimar la reclamación formulada por D. Antonio Barbaniz contra acta de inspección de arbitrios por obras sin autorización en su casa de la calle de Vargas.

Anular el acta de inspección levantada a dos Pedro Cativiela por arbitrio de automóvil.

Denegar la reclamación formulada por dos Daniel Arbonés contra acta de inspección por arbitrio de automóvil.

Dejar sin efecto las actas de inspección vantadas a D. Ramón Navarro y D. Justo Jinto

no por arbitrio de automóviles.

Desestimar la reclamación formulada por D Ramón Chueca contra acta de inspección por obras en la calle del Sol, núm. 1.

Desestimar la reclamación de D. Cayeland Minuesa contra acta de inspección por una bel lina de D. Antonio Pradera en las cocheras de

Anular el acta de inspección levantada a dos la Plaza de Toros. Basilio Pérez por apertura de establecimiento

Desestimar las instancias presentadas pola D. a Magdalena Moré sobre reconocimiento de Autorizar a D. Cándido Lara para el corte de supuestos créditos.

1113. Tipe F Devolv enia de Aprob as por iores

mas er

Desest garita HTOS Elevar in a s rias y

mr a 10 a para no vie

eluma s para Juntar

eque el de l teio, d re veni incesi (Prime sobsta

Segur Mdo. Terce ada e j Chart perso le nece

Quint a de c Sexta Meo v

se en el camino de San José, Carbó, núme-

fonceder por la cantidad de 65 pesetas, a don Ferrer Barráu, dos árboles secos que

desti pipe Ferrer Barrau, des Montañana. bollos, usien en pie en el camino de Montañana. Cana D. Gabriel Garzarán la flanza Devolver a D. Gabriel Garzarán la flanza que depositada como contratista de trajes de para el personal de Montes y Parques. Aprobar las relaciones de facturas presentapozos por los Negociados con el conforme de los nores que forman las ponencias respectivas. Desestimar un dictamen del Negociado de Haada, proponiendo se autorizase a D.ª Anastaa Pablo Martinez para la venta de melones en prita que tiene instalada para la venta de uros y café en la acera de la calle de Lanuza. Byar consulta al Ministerio de Trabajo relana si el Reglamento de Descanso dominical a sin efecto la parte del R. D. regulador de his y verbenas que autoriza la venta de pemaios objetos artísticos cuyo precio sea infe ma 10 ptas. juguetes, dulces en días festivos. Interizar a la Agrupación Artística Aragonepra celebrar tres verbenas en las Balsas de lio viejo, siendo de cuenta de dicha Sociedad bios los gastos.

(Continuará).

Núm. 6.424.

Depósito de Caballos sementales de la 5.º zona pecuaria.

CIRCULAR

Mina la fecha en que este Depósito ha de mular la propuesta de paradas provisiona-Para 1928, se pone en conocimiento de los mamientos y Juntas de ganaderos, para que que deseen su establecimiento o la continuide las paradas lo soliciten, por medio de de mi Autoridad, antes del 15 de diciemrenidero, a ser posible, exigiendo para su desión las siguientes condiciones:

Primera. Cuadras amplias, ventiladas y serados los sementales por jaulas o vallas.

Sauda. Patio de cubrición amplio y ade-

lerogra. Alojamiento para el Jefe de la pade individuos de la misma.

Asistencia facultativa gratuita para Passonal y ganado, así como los medicamen-Bernduna de la collection de la Depósiderraduras y los clavos.

Reconocimiento diario, por el Vetede cobrando e se presenten, el cual de cobrar de los ganaderos y por una sola t por cada yegua reconocida cinco pesetas.

cada yegua reconocida cinco posecuale. Pacilitar suministros de camas, pede y carbón, que serán con cargo al Cuerde Intendo. Que serán com cargo al Cuerde Intendo. de intendencia los dos últimos combustibles, a forma acostumbrada, así como las racioe de pan. las raciones de pienso serán adquiridas úni-)

ca y exclusivamente por este Establecimieuto.

El servicio de monta es gratuito.

Los conductores de yeguas deberán ir provistos del certificado de Sanidad, con reseña de la yegua, expedido por el pueblo de su proce-

Zaragoza, 31 de octubre de 1927.—El Teniente Coronal primar Jefe, Eusebio Simarro.

SECCION SEXTA

N.º 6.416. Alforque.

La subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de este distrito y año 1928, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día trece del actual y hora de las once de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, y si en ésta no hubiera licitadores, se celebrará segunda subasta el día veinte del mismo, en el mismo local y hora.

Alforque, 3 de noviembre de 1927.—El Alcalde, José M.* Baranda.

Chiprana.

El día 13 de noviembre próximo, por las cantidades en alza y a las horas que se indicarán, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de arbitrios municipales y hierbas que a continuación se expresan, para el año mil novecientos veintiocho.

A las nueve horas, el arbitrio municipal de bebidas, por seiscientas veinticinco pesetas.

A las diez horas, el arbitrio municipal de pesas y medidas, por mil quinientas cincuenta pesetas.

A las once horas, el arbitrio municipal de

carnes, por dos mil pesetas.

A las doce horas, las hierbas de la dehesa de la Noria, por mil quinientas pesetas.

A las trece horas, las hierbas de la dehesa del Pinar, por ochocientas pesetas.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores sujetarse a lo establecido en los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Si en estas primeras subastas no hubiese postores, las segundas se celebrarán el día veinte del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Chiprana, a 31 de octubre de 1927. — El Alcalde, Pedro Vicente.

> Fuencalderas. N.º 6.383.

La plaza de Practicante de Cirugia menor y barbero de este pueblo se halla vacante, con la dotación anual de 145'20 pesetas en concepto de titular, satisfechas del presupuesto municipal; veintidos cahíces de trigo en concepto de igualas por visitar durante el año a los enfermos y rasurar a los vecinos, satisfechos por el Ayuntamiento, y sobre dos cahíces de trigo por las barbas a domicilio, que le abonarán los interesados a quienes preste este servicio.

a don or don on por ión le Jimea por

las da on pa-

al pa-

renze.

nstalar

la ven-

a don

l, y la

ato del

ido obii

ección.

e cons

; idem

impor-

nomctos de

ntidad

vil.

ejercer plazas 1 de 30

blecer

nes en

ntom

Urbei

Conde

vas en

explo-

la por eccióa

en su

yetano a ber ras de a don iento.

occiós

por nto de

rte de

Las instancias podrán dirigirlas los aspirantes a esta Alcaldía hasta el día 12 de noviembre próximo.

Fuencalderas, 29 de octubre de 1927.—El Al-

calde, Sebastián Luna.

N.º 6.385. Malanquilla.

Por no haberse presentado concursante, se anuncian por segunda vez las plazas de Inspector de carnes y de Higiene y sanidad pecuaria de este partido Veterinario, compuesto de este pueblo y Clarés, dotadas la primera con 600 pesetas y 365 pesetas la segunda; que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los respectivos Ayuntamientos.

Además el agraciado podrá contratar el servicio de igualas de 200 caballerías de ambos

pueblos con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Malanquilla, 28 de octubre de 1927.—El Al-

calde, Tomás López.

N.º 6.396. Morés.

El primero y segundo trimestres del reparto general de utilidades del año actual, se estará recaudando en la secretaría del Ayuntamiento, durante los días siete y ocho del actual, de nueve a doce y de catorce a diez y siete, en su primer período voluntario, y en los días veintinueve y treinta del mismo en iguales horas, el segundo período.

Morés, 2 de noviembre de 1927.-El Alcalde,

Domingo Morlanes.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 6.409.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca. Edicto.

D. Luis Fuentes Jiménez, Juez de instrucción de

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan declararse procedentes en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 45 de 1927, sobre expendición de moneda falsa, contra Juana Moreno Sanz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su ta-sación, el carro embargado que al final se describe, y asimismo se saca a la venta en subasta pública, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento, el semoviente embargado, que con su tasación de describe en el Boletín OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día veinticuatro de octubre último, núm. 251. Para cuyo acto se ha señalado el día doce del actual, a las once horas, siendo las condiciones

para tomar parte en esta subasta las misque en dicho periódico oficial se expresan

Bienes objeto de la subasta:

Un carro, pequeño, con toldo, de una caba ría, usado: tasado en doscientas pesetas,

Tanto el semoviente como el carro se halldepositados en poder de D. Ramón Semper.

Dado en Ateca, a dos de noviembre dan novecientos veintisiete. - Luis Fuentes. - Es cretario judicial, Licenciado José Rodrigue rral.

Núm 6.374.

Zaragoza.-San Pablo.

Edicto.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de prima instancia del distrito de San Pablo de sa ciudad;

Hago saber: Que en el ramo separado de la claración de herederos de D. Benito Cuber tega, natural de Tarazona, hijo de Félix y N lasa, de cincuenta y un años, soltero, con do cilio último en la calle de Miguel Servet, no ro cuarenta y uno, de esta ciudad, he acorta en providencia de ayer, anunciar la mueral testada de dicho finado por medio de ella que se fijen en el sitio público de costumbe esta ciudad y de Tarazona, insertándose 15 bién en el BOLETÍN OFICIAL de esta promu llamando a cuantas personas se crean con o mejor derecho que D. Miguel Andia Com la herencia del D. Benito Cuber, para que d término de treinta días, comapezcan ante es Juzgado en debida forma, haciendo constata dicho aspirante a la herencia, es pariente tercer grado civil del causante.

Zaragoza, veintinueve de octubre de m vecientos veintisiete. - Juan de Hinojosa Fen El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.414.

Comunidad de Regantes de las vegas de Est los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los tícipes de esta Comunidad a Junta genera dinaria para el dia cuatro de diciembre prop a las tres de la tarde, en el Salón de Ses de este Ayuntamiento, a fin de proceder men y aprobación de los presupusstos or rios para el año 1928, y a la renovación mitad de los vocales y suplentes que comp el Sindicato y Jurado de riegos; y si en esta nión no hubiera mayoría, se celebrará ou sagunda conversation segunda convocatoria el día ocho del mes, a igual ha mes, a igual hora y en el propio local, y est se tomarán acuerdos con los que asistal.

Ejea de los Caballeros, dos de noviembre il noveciento. mil novecientos veintisiete.—El Presidente

gilio Miguel.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

atteriormente hemos explicado, porque no montrariar abiertamente la reforma los usos y ires que constituyen la medula de nuestro Deen lo referente al transporte maritimo. Por ar que revestirlas de un carácter de marcada

milidad práctica. a caha men rigor de derecho el contrato de fletamenmiene a ser más que una especialidad del contratransporte, en general, condicionada por lo entado del medio en que se desenvuelve, hemos pre de mando el orden y división con que lo expone el s.-Es de ectual.

83.

se halle

e primer

ix y Ne

et, nún

acordal

nuerte i-

dose 🛎

ante el

onstarqu

ariente

e mil n

sa Fem

L

le Ejes

S 108 P

eneral promi

os orti

n esai rá otri

el mi

y ent

lente, f

contrato de transporte marítimo lo dividimos s Secciones: la primera, que se ocupa del conde fletamento y la segunda, del denominado

mato de pasaje.

lo posible hemos procurado respetar, como de-micado, los preceptos del Código vigente, exm naquellos casos en que las nuevas necesida-

omercio marítimo requieren expresión efec-ma la legislación de nuestro país. M Convenio de Bruselas de 25 de agosto de 1924 do de la mificación de reglas en materia de conoci-cuber la mificación de reglas en materia de conoci-cuber la mificación de reglas en materia de conocimaciones que acusan un progresivo avance en emplicadas relaciones jurídicas derivadas del demonamiento con que funcionan los órganos del

none.

* la estudiado y se propone la incorporación

lugo de una fórmula oportunista que consiente exer la eficacia de los Convenios internacionales dados referentes al comercio marítimo, para la casos en que el Gobierno de nuestra Nación

sus procedente su aceptación.

ditimo, en la reforma se atribuye al conocide embarque la importancia y alcance que Caber 1 raracterizan en el transporte marítimo, ya que, mayoría de los casos, los documentos de esa * sustituyen con ventaja a los contratos de fleta-

Del préstamo a la gruesa.

on pocas las innovaciones que se introducen en metto en relación con este contrato. La Comiciberó sobre la conveniencia de suprimirlo, se acordó mantenerlo, aun conociendo los escanutos que en la realidad produce, por ser muy recentes esta clase de préstamos. En el articuobservará la aplicación de un criterio sisteque ordena los preceptos, con mayor acierto

De los seguros marítimos.

duda es éste uno de los contratos especiales marítimo más necesario de reforma. proyecto no se desdeña en absoluto la oriende Código vigente, se huye cuidadosamente de radicalismo en la reforma y se adicionan receptos que han parecido convenientes y aceppor su espíritu progresivo y por el contraste tenido en la vida mercantil de otras na-

definición de este contrato se inspira en el inglesa y el Código del Brasil, y comprende tambos riesgos marítimos que sobrevienen en los y astilleros, en la navegación interior por autirse como incidente de un viaje marítimo. cirse como incidente de un viaje marítimo.

esto, Pues, obedece la definición del contrato Que marítimo que el proyecto acepta, estable-

ciendo la póliza como documento en que indispensablemente se ha de contener y que, para su debida eficacia, habrá de reunir los requisitos generales propios de todo contrato de seguro, y los especiales que requiere por su propia indole y naturaleza el de seguros marítimos, cuya consignación en la póliza es de todo punto indispensable para la validez del ex-

presado contrato.

Es principio fundamental en la materia que todo seguro marítimo, para ser válido, ha de tener por base un interés legitimo que, aunque sea contingente, eventual y parcial, constituye una garantía de que el contrato no se inspira en el azar o en la suerte, proscribiendo, por consiguiente, cuanto pueda tener el carácter de juego o apuesta, que cuando exista ha de llevar necesariamente aparejada la nulidad de lo conconvenido. No menos esencial es que en el Código se consigne, v así se hace en el proyecto, que el valor integro del objeto asegurado es el valor del seguro, sin que pueda nunca la cantidad asegurada exceder de ese valor.

Otra novedad de importancia consiste en dar carta de naturaleza en nuestro Derecho a las que en la práctica del seguro se van extendiendo y propagando cada vez más con el nombre de pólizas abiertas, de abono o flotantes y que en el articulado se definen con toda la precisión posible. Se ha creído también conveniente regular en el proyecto, con más precisión que lo hace el Código vigente, la transmisión de las pólizas de seguro marítimo. El proyecto establece la solidaridad de los aseguradores simultáneos en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por los mismos contraídas, el derecho del asegurado de poder dirigir su acción contra el que mejor le parezca, co-municándolo a los demás, y la facultad del asegurador que verifique el pago de reclamar de los otros aseguradores la parte que les corresponda a prorrata. Como complemento de esta materia se ocupa también el proyecto del caso de seguros sucesivos, aplicando el criterio del Código de Comercio alemán. Ai definir las cosas que pueden ser objeto del seguro marítimo y especialmente aseguradas se han hecho dos modificaciones importantes: una, la de admitir con materia del seguro los buques en construcción, y otra, la de establecer que pueden ser también objeto del contrato los salarios o sueldos de la dotación del barco, conforme a lo establecido en la casi totalidad de los Códigos modernos.

Era necesario además, y el proyecto así lo establece, aceptando en parte y agregando en otra los preceptos del Código vigente, determinar los reciprocos derechos y obligaciones de los contratantes, y en especial la responsabilidad de los aseguradores y la forma en que se ha de especificar en cada contrato lo que sea objeto del mismo. Se definen los conceptos genéricos de buque y mercancías para determinar lo que en ellos se comprende, así como por quién puede contratarse el seguro de fletes, su concepto y extensión y los del seguro de beneficios y de comisión, según que éstos últimos se comprendan o no en el se-guro de mercancías y se haga o no se haga la valora-

ción de éstas y de aquéllos.

El artículo 756 del Código vigente sufre en la reforma honda modificación. Se traen a ese precepto el apresamiento, el saqueo, la declaración de guerra, el embargo por orden del Gobierno, la retención por orden de potencia extranjera y las represalias. Ninguno de estos riesgos ha de ser, pues, materia de contrato de seguro marítimo, más que cuando especialmente se convenga así por los contratantes, adicio-nándose además otras causas de esta misma naturaleza, y añadiendo como final la correspondiente a los riesgos que corran las cosas aseguradas en los viajes

terrestres preliminares a su embarque por mar o posteriores a su descarga en el puerto de destino, hasta su entrega en el almacén del destinatario. El artículo 276 del proyecto contiene una fórmula precisa para resolver las dudas que puedan ocurrir cuando el seguro de guerra y el marítimo corren de cuenta de diversos aseguradores. Se mantiene en la reforma el artículo 767 del Código vigente y se determina el verdadero alcance que ha de tener la exclusión en la póliza del riesgo de guerra, así como la restitución, aunque sea gratuita y sin daño del buque o su cargamento.

Como el cambio de ruta comprendido en el número 2.º del artículo 274 del proyecto es uno de los riesgos que no se considera aceptado por el asegurador más que habiendo pacto expreso sobre el mismo, se determinan con precisión suficiente los efectos de la desviación voluntaria de la ruta del viaje y de la alteración en el orden de las escalas, de acuerdo con lo que establecen algunas legislaciones extranje-

ras, y entre ellas el Código del Brasil.

Se regula después en el proyecto la duración de los riesgos, y su comienzo y término en los seguros de viajes. Establece el proyecto verdadera novedad en cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 771 y 772 del Código vigente, pues las reglas que en éstos se contienen para el caso de que el buque asegurado sufra daño por accidente de mar, con relación a la indemnización que el asegurador deba pagar, se sustituyen con las contenidas en el artículo 301 del proyecto, en el que se refunden, y que está inspirado en la detallada y equitativa disposición de la regla XIII de York y de Amberes de 1924, en la que se establece una escala de deducciones muy racional, por razón de diferencia de nuevo a viejo, y en la que, como es natural, entra como factor esencial la edad del buque siniestrado, en relación con la cual se establecen las deducciones que en cada caso han de ha-

Al regular cuanto guarda relación con la pérdida de las cosas aseguradas y el abandono de las mismas, se introducen verdaderas novedades, alterando completamente el sistema establecido respecto de ellas en la legislación en la actualidad vi-

gente.

En cuanto al reaseguro, se consignan en el proyecto las disposiciones que tienden a elevar y dignificar esta relación jurídica, que por lo mismo que carecía de toda limitación ha dado lugar a corruptelas y abusos por parte de algunas entidades cedentes de la casi totalidad, y a veces de la totalidad absoluta de algunos de los riesgos por ellas aceptados en sus contratos directos, pudiendo así mostrarse con exceso liberales con los asegurados, sin otra mira que la de ganar adeptos, aun a costa de los reaseguradores, sobre los cuales viene a descargar casi en absoluto la responsabilidad de los siniestros, desentendiéndose hábilmente de ella los aseguradores directos, que utilizan ese procedimiento.

A evitar este abuso tiende la disposición consignada en el artículo 341 del proyecto, y el espíritu sano que revela este precepto es el que inspira todos los demás de este párrafo habiendo sido objeto de un detenido estudio y creyendo que con ellos se ha logrado el fin que con su redacción se persiguía.

Otros muchos preceptos importantes contiene el Proyecto que no podemos examinar en este preámbulo, pero constituyen reformas de consideración.

Hipoteca naval.

La Comisión ha entendido que las disposiciones sustantivas que regulan el contrato de hipoteca naval

deben incorporarse al Código de Comercio. Sin es bargo, la subsistencia de una ley especial sobre la teria, coexistente con el Código, la impone la pare leza de la hipoteca naval y lo vario, complicado cundo de las relaciones que produce y de las cua se traba o engarza. Sin contar lo que es de orden ramente reglamentario y procesal—que por s s justificarían un estatuto independiente de las mon propias de la codificación-el desmenuzamien los supuestos en que la hipoteca naval afecta a tiples relaciones jurídico-comerciales, las contro nes y modalidades en que pueden producirse vo que deban adornarse la eficacia y reciproca infin que haya de determinar en las relaciones que dan estar en colisión, todo esto, llevado al Colin daría unas proporcioneshipertróficas, desnatura ría el sentido de sus disposiciones, haciendos suísticas, particularistas y de acentuado sabor pran tico-oportunista robando al cuerpo legal, por lo nos en este punto, las notas esenciales del organ general y sistemático que son razón, nervio ra lidad de la codificación.

en la

the que se

De aquí la conveniencia doctrinal y práctica de establecer para la hipoteca naval en el Códio e preceptos sustantivos, que delineando con trazes guros las normas generales que regulan aquellos a la expresión de la naturaleza de los mismos, sua quisitos de esencia, los efectos principales que poducen y las formas y consecuencias de su extrata sean la cantera de la doctrina legal que las paras cen concreta con sus convenciones y cláusulas la Tribunales especifican mediante la interpretaza establecen concreta.

sus fallos.

Si lo expuesto hasta aquí es obvio, aún mas mental es la necesidad de ensamblar entre la ceptos que demanda en nuestra vida merca hipoteca naval, las reglas del Convenio de las sobre esta materia de 25 de agosto de 1924. Com les reglas en muy contados casos pugnan con de tido del derecho nacional y en general son mas gresivas que las disposiciones del último y handes normas para el comercio universal o de la major te de las naciones de más vida intensa maritimo cantil, es altamente beneficioso enriquecer no Código de Comercio con una sarta de preco orientados a robustecer el crédito de la nave y latar la preferencia de los acreedores, según la utilidad que prestaron al tráfico del buque y a cacia y al imperio de las obligaciones que a paro de la garantía naval se contraen.

Por último, parece indesatendible, más et de legislar, la enseñanza de la experiencia res de los frutos de la hipoteca naval de España han sido éstos; pero su parvedad, si aconsela reglamentación sea sobria para evitar el regular espectáculo de forjar turquesa aparatosa y despe cionada a producto menudo y sin enjundia y s preceptos de rara y peregrina aplicación, no olvidarse que el legislador no debe dar nomes sólo para el esse como de la contra con el solo para el esse como de la contra con el solo para el esse como de la contra con el solo para el esse contra contra contra con el solo para el esse contra cont sólo para el esse, sino que ha de contar con el y éste, en lo que a la hipoteca naval en Espar pecta, no es una entelequia o mera creación nal cuando nal cuando surcan los mares de todo el mundo con pabellón español, llevando gentes y production intercepción. un intercambio creciente de década en decada otra parte, lo minúsculo del rendimiento de la teca naval depende de factores—con independe de lo corriero de lo copioso e intenso del comercio marijuna de día en día le restan importancia porque el vipor de la constanta importancia porque el vipor de la constanta de constan el vigor de la garantía que ofrece. Así, en prime mino la necesidad o, por lo menos, alta content de que el bucur de por lo menos, alta content de que el bucur de presenta de de que el buque navegue con un crédito franc lastrede gravamenes, paraque en los múlstrances en que puede necesitar asistencia ofrezgrantia de su propiedad y su valor económico, renes de cargas que los empequeñecen o enca-Los privilegios, con su justa e indisputable por ser los créditos los que gozan botide urgencia en los accidente que ponen en pemel fin de la expedición, reducen a tan menguaa la garantía hipotecaria, que no es fácil ha-resamistas avenidos a la proposición de su la tanto otro acreedor privilegiado que puede en la menos prevista de las situaciones y en es mesperado de los tiempos, y si por añadidura considera que la garantía hipotecaria tiene su meestabilidad y firmeza en la may or duración de la shotecada, y la nave, sobre los peligros incesanun desafía para vencer a los elementos naturaa de triunfar de los producidos por la indole si medios propulsores, más osados y expuestos a nimes temerosos, las velocidades de vértigo, los are alevosos de minas y submarinos y aviones de r la depreciación que el constante progreso asses de la construcción ocasiona a lo anticuamompleto en relación con las nuevas embar-ms resulta el buque de tan contingente dura-T, por consecuencia, tan enervada la garantía que a que se comprende que el dinero se retraiga o 1 otros medios de afianzamiento si no se le mis seguridad que una hipoteca sobre cosa tau mente perecedera como un barco y que, en el tale los casos, para verse reembolsado ha de tozasto detrás de un ringlera de privilegiados acten surgir del azar y llevarse la presa del

Inde lo expuesto a patentizar que si la experienarcina lo infrecuente en España del contrato de ma aval y por ende su escasa importancia práccon la razonable previsión de que cada día sea or por los motivos indicados, no parece necesario, demado, regularla en el Código de Comercio, de manera sobria y en conceptos compendiosos cordes, bastantes a que quede moldeada en sus su aracterísticos, desenvuelta según sus efectos amentales y estructurada en líneas flexibles, sin contra a lo específico y los pormenores.

consecuencia de estos principios es que en la remaide articulado se haya seguido otro sistema del articulado se haya seguido otro sistema del articulado se haya seguido otro sistema del articulado se haya seguido otro sistema mandia en los elementos del contrato y más mandia en los elementos del contrato y más consecuencia es también de lo antedicho reglas del Convenio se copien con insignificados, trayendo al Código todas las y algunas muy casuísticas que por ser partecto internacional, y sin que figuren en las consideraciones anteriores se funda la omitado en la la hipoteca naval—créditos refaccionamistos de algunos privilegios, préstamos a la hipoteca naval—créditos refacciones por que se ha estimado que tienen un serial de esta hipoteca y en el Reglamento del Mercantil.

(Continuará).

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 136.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bartolomé Piella Roig, vecino de Caldas de Malavella (Gorona), Peón caminero afecto a la Jefatura de Obrasopúblicas de dicha provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministeric de Fomento, ha tenido a bien concederle los beneficios del artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, por considerarle como funcionario público a los indicados efectos; dándose a esta disposición carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dos guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de octubre de 1927.—Duque de Tetuán.

Señor...

(Gaceta 28 octubre 1927).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 227.

Ilmo. Sr.: Teniendo por objeto los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias, según se indica en su artículo 1.º, evitar la difusión y propagación de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos:

Dispuesto al indicado fin en dichas Soberanas disposiciones que los animales domésticos procedentes del extranjero sean sometidos a su llegada a la Aduana española a reconocimiento sanitario y medidas conducentes a evitar la importación de enfermedades:

Habiendo surgido dudas en algunas Aduanas acerca del trato a que deben someterse los pe-

rros importados; y

Considerando que el perro es animal doméstico que, como los demás, puede sufrir y sufre enfermedades de carácter infectocontagioso que puede transmitiva otros animales de la misma y de distinta especie y al hombre, por cuya razón en varios países se someten a observación y rigurosas medidas los perros inportados antes de admitir su entrada:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Junta Central de Epizootias, y de con-

formidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere el perro como una de las especies animales domésticas a que se refiere el artículo 1.º de la ley de Epizotias y el 1.º del Reglamento para su aplicación, y, en su consecuencia, que cuantos perros se importen del extranjero sean sometidos a la Aduana de entrada a reconocimiento sanitario y demás medidas que rijan pa-

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de septiembre de 1927

Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
111111111111111111111111111111111111111	Clemente Val Asensio Carlos Tribol Eszalera Cristóbal Berni Blasco Francisco Cruz y Cruz Avelino Cruz y Cruz Avelino Cruz y Cruz Domingo Salavera Tomás Lázaro López Jenaro Lázaro Arriola Florencio Pérez Caballero José Samitier Gascón Víctor Rabadán Ferrer Domingo García García Donato Arnal Monreal Francisco Viñes Diego Pedro Duc Palacios Serapio Pons Mateu Vicente Esteban Sicilia Jesús Hernández Mirales Angel Hernández Mirales Angel Hernández Lázaro José Casamayor Benzoles Teobaldo García Pérez Carlos Bartolomé Martínez Antonio Bruno Daga Manuel Falo Ruiz Juan Aliaga Formigos Pascual Ondiviela García Raimundo Arcas Garrido José Nadal Molines Angel Lahoz Argueda Angel Sánchez Ló Agustín Ropero Tripeta José Ramón Falcó Norberto Bayes Calvet José Lausín Sánchez José Cebollo Orna Manuel Bernal Cabererizo Mariano Pardos Carret Florentino Olivito Lamuela	Zaragoza Bardallur Zaragoza Ainzón Id. Belchite Plasencia de J. Id. Calatayud Bardallur Cuarte Torrellas Fuendejalón Id. Mallén Id. Ibdes Almonacid de la S. Id. Zuera Zaragoza Id.	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Mariano Moros Martínez Casiano Lázaro Coral Jesús López Visiedo Eulogio Auré Auré Prudencio Auré Auré Román Blasco Casabona Prudencio Gimeno Embarba José Ferrer Perillo Atanasio González Marín Jesús Peña Martínez Ventura Arguedas Mambona Antonio Terrer Pencos José Ezquerra Latas Angel Bericat González Poribio Ventura Serrano Tomás Iso Guillén Pedro Pérez N. Marcelino Blasco Asensio Anselmo López Esteban Angel Gallego Montón Eloy Martínez Guerria Santos Monge Gil Fulgencio Monge Lafuente Cipriano Pablo Condón Santiago Hernández C. osé Luna Campillo Antonio Gameque Mañes Miguel Hernández Franco Mariano Hernández Franco	Ariza Paniza Las Cuerlas Zaragoza Id. Garrapinillos Id. Montañana Plasencia Litago Morata de Jalón Torres de B. Sobradiel Pedrola Id. Id. Id. La Cartuja Calatayud Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	

	1 To	25 20 2		
1	José Lázaro Abián		Paracuall	
222222222222222222222222222222222222222	José Valero Redondo		Paracuellos de	J.
2	Julio García Garcés		Fritaillen	200
2	Julián Murillo Lorén		Zaragoza	
2	Defeat Tel		Id.	
2	Rafael Lafarga Gaspar		Id.	
2	Vicente Pinilla Ibáñez		Bardallur	
4	Andrés Calvero Pinilla		Zaragoza	
2	Jesús Germandino		Munébrega	
2	Vicente Bueno Morlanes		Id.	
2	Enrique Latapie Lacaure			
2	Juan Cruz Tuesta Rama		Zaragoza	
2	Angel Ortiz Gay		Id.	
2	Mateo Sancho Ortique		Id.	
2	Santiage Mart'		Id.	
2	Santiago Martínez Lamuela		Id.	
2	Manuel Gabás Vicente		Id.	
2	Angel Ortiz Gay		Id.	
4	Juan Cruz Tuesta Rama		Id.	
4	José Camón Cebrián		Caspe	
2	Félix Hernández Robles	i	Id.	
2	Faustino Faure Alcolea		Calmarza	
2	José Taller Martinez		Id.	
2	Raimundo Blasco Marin	93		
2	Adalberto Pascual Fertean		Daroca	
2	Aniceto Rauz Montero		Ariza	
2	Matías M. Rodrigálvarez	33	Monreal de A.	
2	Conrado Mass M 1		Ariza	
2	Conrado Maza Molinos		Zaragoza	
2	Emilio Moreno Moreno		Tarazona	
4	Pablo Moreno		Aranda de Mon	
4	Manuel Pontes Hinestrosa		Zaragoza	Caye
2	Mariano Lafarga Sanz		Id.	
2	Gregorio Gracia Domingo		Id.	
2	Joaquín Pérez Urdarquín			
2	José Monia Martinez		Id.	
2	José María Paño Bolea		Id.	
2	Joaquín Achón Corrales		Id.	
2	Luis Castelnau Leza	3	Alcalá de Ebri	
2	Lorgin Handin D		Id.	
2	Joaquín Heredia Barra		Zaragoza	
2	Julio Marqués Molina		Bubierca	
2	Fernando Gil Vallano		Maluenda	
4	Mariano Gimeno Padilla		La Muela	
43	Santiago Gimeno Padilla		Id.	
4	Manuel Chueca Marco		Villarroya de la	2
Z	Manuel Chueca Marco Mariano Vinués Bailo	6	Perdiguera	
2	Cándido Peris Martás	1	Osera	
2	Miguel Montesinos Olivas		Pina de Ebro.	
2	José Casta Bosque			
2	Leandro Beltrán Marqués	1	Id.	
2	Serafin Agustín Gimeno	1	Badules	
2	Tomás Valero Cebolladas		Villarreal	
2	Francisco Moya Laray		Id.	
2	Cirilo Cobrida A il	1	Id.	
2	Cirilo Cebrián Arribas	II	Langa	
2	Pascual Veri Ezpin	II	Daroca	1
2	Joaquín López Pellejero	10	Id.	
2	Juan Domingo Esteban		Id.	
3	Mariano Beltrán Claver	IV	llamayor	
22222222	Pascual Otto Comev	10	asetas	
3	Nicolás Blasco Galindo		allur	
3	Manuel Serrano Berdeio		rea	
3	Manuel Serrano Lavilla	1	Id.	
2	Celestino Berdejo Berdejo	10	Id.	
2	Antonio Velilla Valero	121		
2	Bienvenido Tello Hernández	10000	ozota	
2	Santos Plano Jiménez	10000	uel	
	Maximino Blanzaco García		uesia	
	Antania Gianzaco Garcia	A	soberal	
	Antonio Sánchez Berdejo		lberite de S. Ju	411
	Frontonio Domínguez Lázaro	100	Id.	
S.	Alvaro Cajal Ramón	1	Id.	
	Faustino Vived Alierta	F	arlete	
	Faustino Vived Alierta Domingo Bolie Belio	N	ovillas	
-	Manuel Ferraz Lanuza		Id.	
	Juan Sierra Lanza		ea	
1	Eusebio Rodrigo Sarría		Id.	
1	Domingo Laborda Romeo		Id.	
1	Anastasio Cortés Abadía		Id.	
1	Clemente Castro Pilarces			
1	Telmo Coscolluela		Id.	
1	Tosá Jimána P		Id.	
1	José Jiménez Pueyo		Id.	
1	Antonio Pérez Sánchez	194	Id.	

NOMBRES Negociado 3.º - Caza. Relación de las licencias de uso de armas, de

Silveri Franci Jacinto Vicent Cesáre Juan M Victor lmarza Juan Salvad Franci Pedro Julián nreal de A agoza azona ında de Moncay agoza

PUEBLOS

Joaquin León Crispin Juan Pedro

Castro Domin Miguel Félix Pedro Adrián Manue

Ferna

agoza pierca luenda Muela Isaac Manu arroya de la S diguera de Ebro. Franc José Manu Victo arreal

Maris El maris Estela ga amayor tas

	NOMBRES	PUEBLOS	Clase	Dia	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.
1	Joaquín Sancho Abadía	Ejea	C	3	Clemente Aznar	Nuez de Ebro	1 C
		Id.	C	3	Emilio Ramiro Ibáñez	Villanueva de H.	C
H	a Lain Adliciti I direct	Id.	C	3	Sebastián Llangostera	Fayón	C
8		Id	C	3	José Remón Larripa	Navardún	C
1		Id.	C	3 3	Jesús Malón Garcés	Luesia	C
2	Pedro Sanctio Bericat Castro Chóliz Bericat Domingo Bericat Castillo	Id.	C	3	Pedro Cilla Pérez Luis Torres Más	Tarazona Maella	C
2	Manual Segarra Dastic	Zaragoza Zaragoza	c	3	Vicente Casado	Id.	C
13	Carbea (antelds	Id.	C	3	Tomás Más Figueras	Id.	C
15	poles Camin Peribanez	Id.	C	3	Pablo Lasarte Velilla	La Almunia	C
15	Allian Renedi Fruds	Id.	C	3	Tomás Valimana Calvo	Zaragoza	C
12	Melus Melus	La Muela	C	3	Manuel García Gómez	Alcalá de E.	C
12	Fernando Ansed Rubira	Id.	C	3	Dionisio Labasa Beltrán	Ainzón Tauste	C
12	Plácido Cenarro Ramón Lostao	Zaragoza Id.	C	3	Manuel Ejea Alonso Macario Martínez Montorio	Id.	C
B	Cilverio Vives lover	Mequinenza	C	3	Cecilio de Miguel y Benito	Zaragoza	C
B	Trancisco Castello Esteve	Id.	C	3	Gregorio Plo Calvo	Remolinos	C
12	Foustino Borado Tudela	San Mateo de G.	C	3	Jorge Machin Coscued	Zaragoza	C
2	Jacinto Seral Serrano	Leciñena	C	3	Emilio Gosche Bardón	Quinto	C
12	Vicente Pérez Liarte Cesareo Emperador Lafuente	Daroca	C	3	Pedro Adán Montañés	Puebla de Alf.	CU
12	luan Martinez García	Pradilla	C	5	Mateo Estage Ondiviela Ricardo Uriel Barra	Zaragoza Saviñán	U
18	Victoriano Bruno Palomo	Cabolafuente Minas de Tierga	U	5	Antonio Mancho Garasa	Antieda	C
B	Ivan Puertas Ibáñez	Zaragoza Zaragoza	U	5	Manuel Clavé y Fleixas	San Juan	C
3	Salvador Due Sabroso	Ateca	C	5	Miguel Terrén Marqués	La Cartuja	C
13	Francisco Blasco Blesa	Zaragoza	C	5	Ricardo Morte Sabaté	Villanueva de G.	C
	Pedro Larrodé Garcés	Tauste	C	5	Francisco Pascual Capapé	Garrapinillos	C
	Julián Urzáiz Cardona Andrés Berlín Gadea	Id.	C	5	Jerónimo Diago Laborda	Nuez de Ebro	C
	Melchor Usán Salas	Id.	C	5	Demetrio Blanco Renieblas Félix Hernández Rubio	Monreal de Ariza El Frasno	G
	Ramón Luces Laborda	Id. Zaragoza	C	5	Miguel Menjón Coscolluela	Tauste	C
3	Esteban Uget Lara	Id.	C	5	Domingo Menjón Larraz	Id.	C
	Ramón Clavería Jiménez	Id.	C	5	Francisco Catalán Jariod	Caspe	C
13	Alfredo Pellicer Guevara	Id.	C	5	Celestino Fernando Gracia	Villamayor	C
	Florencio Díez Sanz Saturnino Gonzalvo García	Alagón	C	5	Urbano Escolán Cuartero	Id.	C
H	Aniceto Pérez Val	Tosos	C	5	José M.ª Ballad Alcoriza Maximino Horna Arcer	Movera	C
li	Miguel González Lahoz	Belchite	C	5	Anastasio Arcos	Contamina Id.	C
1	Joaquín Bernad Gómez	Lécera Belchite	C	5	Emilio Piera Caballé	Caspe	C
13	Pascual Gardeta Alda	Id.	C	5	Antonio Bielsa Ballabriga	Id.	C
	Isaac Barranco Aldea	Mara	C	5	Eugenio Sancho Ribeca	Id.	C
1	Manuel Ibarra Moreno Antonio Escribano Martínez	Id.	C	5	Julián Briz Gracia	Remolinos	C
3	Wenceslao López García	Id.	C	5	Angel Olano Pérez Lorenzo López Blasco	Uncastillo	CC
3	Urbano Montañés Gil	Mallén	C	5	Hipólito Ledesma Melero	Gallocanta Alcalá de E.	C
3	Francisco Maluenda Durán	Escatrón	C	5	Antonio Jarabo Aznar	Urrea de J.	C
1 3	José Marcén Marcén	Olvés Zaragoza	C	5	Juan Picatoste Herceda	Velilla de Ebro	C
	Teodoro Rubio Torellano	Torrellas	C	5	Pascual Vela Martinez	Fuendejalón	C
13	Francisco Alfranca Arruego	Perdiguera	C	5	Domingo Jorreta Sánchez	Gallur	C
13	José Arenaz Moneya Manuel Plo Arruga	Biel Biel	C	5	Eduardo Artazos Molina	Utebo	C
3	Victoriano Bolea B.	Gallur	C	5	Gabriel Alvarez Esteban Jaime Esquillod Guillén	Zaragoza	CC
	Mariano Recai Adellac	Zaragoza	C	5	Manuel Abenia Gasca	San Juan Quinto	C
3	Mariano Miana Marco	Ejea	G	5	Timoteo Jimeno	Layana	C
	El mismo	Id.	G	5	Miguel Jimeno	I Id.	C
1	Sixto Gallus Gallus	Zaragoza	G	5	José Cecilio Portolés	Villanueva de G.	C
3	Pedro Gabás Murillo Pascual Gómez Agudo	Id.	C	2	Babil Mógica Ezquerra	Castiliscar	C
IB	SULIO CHIEFTERED Money	Id.	C	1 5	Pedro Mógica Ezquerra	Id.	CC
	* ascual (romes I oforms	Ariza	C	1 5	Cristóbal Abadía Díez Jesús Ramos Gaspar	Zaragoza Movera	C
	Auria Imanag	Torres de Berrellén	C	1 5	Bruno Liso Pérez	Ejea	C
	STOUGH KOVO V ROWS	Orés	C	5	Mariano Burguete Pinilla	Id.	C
	Corres Doutes	Novallas	C	1 5	Simón Asín Liso	Id.	C
	Cecilio Gargallo Pérez	Mediana Pina de Ebro	C	5	Francisco Asín Otal	Id.	C
	Antonio Gargallo Pérez Bienvenido Vallejo Pérez Maximo Merti	Id.	C	5	Juan Palomo Marco	Id.	C
	Máximo Martínez Pedro Tafalla Có	Castiliscar	C	5	Santos Laborda Romeo	Id.	C
		Bijuesca	C	5 5	Gregorio Rey Rey Silvestre Lamapa	Id.	CC
	Saturnino Aibar Lasheras	Castiliscar	C	5	Martin Bergua Espún	Id.	C
	Evaristo Pueyo Frago	Biota	C	5	Tomás Miguel Telón	Fuentes de Ebro	C
	Angel Final	Layana	C	5	Inocencio Sancho Aranda	Id.	C
	Manual A Tudela	La Almunia	C	5	Mariano Sorolla Romero	Id.	C
	Pedro Gil Ti Gracia	Tauste	C	5	Enrique Berges Gayán	Id.	C
	Faustino Pérez Magallón	Zuera Sádaba	C	5	Manuel Garrido Lapuente	Id.	C
	Agustín Pellicer Serrano Balbino Fornica Li	Litago	C	35	Gregorio Alcolea Melichón José García Benedí	Santa Isabel Brea	CC
	Balbino Forniés López	Id.	C	5	Mariano Blanco Salas	Torres de B.	C
	José Campos Agraz	Monegrillo	C	1 5	Bernardo Ramón Pola	Montañana	G

M.C.D.

S

						The state of the s
D		1	10	1 0	1	1
Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.	Dia.	NOMBRES	Dune !!
-			1	1:3	A STOM DITTE	PUEBLOS
-	T : C1 : 15 "	7000000	C		D. I. C.	-
5	Luis Gabet Murillo Manuel López Lapeña	Zaragoza Id.	C	6	Pedro Cepero Arruego Marcelino de Ulibarri	Zaragoza
5	Nicolás Chueca Gil	Id.	C	6	Antonio Ariza Velázquez	Id.
5	Antonio Sarasa Ezquerra	Ia.	C	6	Vicente Bueno Sánchez	Monreal de Ariza Munébrega
5	Amado Ruiz Rodríguez	Id.	C	7	Pascual Gardeta Salas	Belchite
5	Saturnino Julián Pintre José Serrano Roselló	Id. Id.	C	7	Miguel Montesinos Olivas	Pina de Ehra
5	Ignacio Sanjuán Blanco	Villamayor	C	-7	Antonio Sancho Cuartero Domingo Mesa Díaz	Labuenca
5	Isabelino Sanjuán Blanco	Id.	C	7	Ramón Duplá Valler	Zaragoza Id.
5	Félix Ara Teruel	Id.	C	7	Dionisio González Beltrán	Id.
5	Isabelino Vinué Larriba	Las Pedrosas	C	7	Feliciano Añón Navarro	Id.
5	Cecilio Inaga Ruiz Francisco Crespo Gracia	Epila Lumpiague	C	7	Pablo Ruiz Galianas	Id.
5	Feliciano Mora Gil	Calatayud	C	7	Wenceslao Aguirre Jiménez Mariano Gracia Crespo	Sádaba
5	Basilio Gorme Hernández	Id.	C	7	Salvador Salas López	Zaragoza Belchite
5	José Mañes Chueca	Id.	C	7	Juan José Soler Lónez	là.
2 2	Antonio García Abián Lorenzo Pérez Guzmán	Paracuellos de J. Zaragoza	C	7	Pedro Saluena Prat	Fuendetodos
5	José Pinilla Sánchez	Ateca	C	7	Mariano Telosa Aranda Pedro Francisco Millán	San Mateo de G.
5	Francisco Rodrigo Cortés	Castejón de V.	C	7	Julio Arruta Rosano	Villanueva de J. Tauste
5.	José Angoy Laplaza	Id.	C	7	Marcelino Julian Pintre	María de Huerva
5	Celedonio Angoy Laplaza Bruno Martínez Calleja	Id. Zaragoza	C	7	Aurelio Ascaso Monclús	Lorbés
6	Justo Martinez Calleja	Id.	C	7	Pedro Aísa López Alejandro Hualde Escuer	Alcalá de Moncayo
6	Pascual Palomar Palomar	Id.	C	7	Pedro Aráus Escribano	Salvatierra Trasobares
6	Santiago Sebastián Ibáñez	Daroca	C	7	Bruno Benedi Chueca	Id.
6	Pascual Palomar Palomar Angel Soto Ferraz	Zaragoza	C	7	Sebastián Aznar Claveria	Ainzón
6	Julián Sánchez Moya	Id.	C	7	Angel Miramón Román	Tabuenca
6	Fernando González Sáenz	Id.	C	7	Blas Gómez Murillo Ricardo Comas Cardiel	Zaragoza
6	Francisco Omedes Gaván	La Zaida	C	7	Gregorio Hernández Cardiel	Tarazona Tosos
6	Enrique Gálvez Escota	Movera	C	8	Francisco Serrés Villa	Zaragoza
6	Gregorio Lahoz Galino Manuel Montón Senor	Torres de B. Rueda de Jalón	C	8	Pascual Escudero Salvador	Id.
6	Agustín Sinués Blanco	Torres de Berrellén	C	8 8	Manuel Marcén Cuartero Manuel Muro Fernández	Plasencia de J.
6	Pedro Gracia, Tolosana	Peñaflor	C	8	Victoriano Fernando B.	Pina Villamayor
6	Tomás Escuer Labadía	San Mateo de G.	C	8	Miguel Liso Soriano	Ejea
6	Vicente Dobato Abenia Nicolás Arantegui Carreras	Zaragoza Id.	C	8	Fernando Longás Dehesa	Id.
6	Joaquin Aragón Mayor	Id.	C	8 8	Basilio Sierra Sta. Bárbara José Alba Ruiz	Alagón
6	Vicente Lanao Cortés	Id.	C	8	Pedro Urchaga Pérez	Id. Zuera
6	Dámaso Sanz Gracia	Id.	C	8	Francisco Rodrigo Francia	Belmonte
6	Valero Pérez Salio Santiago Lizano Lahoz	Id.	C	8	Félix Francia Barranco	Id.
6	Alberto Castillero Mora	Escatrón Id.	C	8 8	Lucio Rodrigo	Id.
6	José Oliver Fullola	Mequinenza	C	8	Pío García Maza Elías García Condoy	Id. Zaragoza
6	Cecilio Mareca Mareca	Tabuenca	C	8	Lorenzo Grasa Otin	Zuera
6	Martín Cepero Fustero Francisco Balduque Serrano	Monegrillo	C	8	Pablo Espés Guallar	Erla
6	Juan A. Sierra Zapata	Salillas de Jalón Jarque	C	8	Claudio Remón Longás	Sos
6	Gaudioso Forcén Sancho	Gotor	C	8	Francisco Estabolite H. Francisco Ferris Bernalé	Id.
6	Leoncio Becerril Marco	Jarque	C	8	Francisco Ferris Belenguer	Id.
6	Federico Zapata Marquina Joaquín Chóliz Vera	Id.	C	. 8	Heliodro Gambra Timénez	Id.
6	Leopoldo Torralba Jiménez	El Frago Id.	C	8	Juan Pérez Segarre	Id.
6	Bautista Balada Timénez	Mallén	C	8	Dionisio Echegoyen Labalsa Angel Sanjuán Compáin	Id.
6	Jorge Marien Timénez	Zuera	C	8	Olegario Artigas Lacosta	Id.
6	Demetrio Tejero García Dionisio Pueyo	Tarazona	C	8.	Joaquín Visús Jiménez	Isuerre
6	Alejandro Gabás Val	Id. Belchite	C	8	Basiliano Machin Legaz	Navardún
6	Antonio López Ortiz	La Almunia	C	8 8	Roque Castro Jiménez José Moya Aguilar	Zaragoza Id.
6	Cristóbal García Barcos	Salvatierra	C	8	Manuel Cascán Lara	Tarazona
6	Prisco Gaspar Enguita P. José Gregorio Becerril	Letux	C	8	Pedro Pablo Orós Vicente	Vistabella
6	Domingo Ondé Laserna	Jarque Cuarte	C	8	Quintín Pomer Vela	Pomer
6	Francisco Alierta Vallés	Montañana.	C	8	Modesto Morea Muriel	Navardún Id.
6	Francisco Clemente Tenías	Tauste	C	8	Alejandro Remón Muñoz Francisco Baldovín L.	Fuentes de Ebro
6	Isidro Buisán Sanz Antonio Artigas Navarro	Caspe	C	8	Juan Mozota Arnos	Zaragoza
6	Manuel Beltrán Abadía	Ricla	C	8	Justo Ramón Jiménez	Fuentes de Ebro
6	Raimundo Serrano Morón	La Cartuja Monzalbarba	C	8	Domingo Escolán Pinilla	Alagón Pinseque
6	Ricardo Lardiés Blanque	Id.	C	8	Juan Garcés Alquézar Eladio Cortés Aranda	Sierra de Luna
6	Primitivo Sanz R. Bruno Sanz Lasierra	Id.	0	8	Martin Pérez Berges	Id.
6	Hermenegildo Calvera	Utebo	C	8	Romualdo Barón Pérez	Id.
6	Ramón Bernal Gutiérrez	Id. Id.	C	8	Jorge Aparicio Mur	Escatrón Vera de Moncayo
6	Feliciano Pérez Francia	Mara	C	8	Gregorio Ballesta Cabeza Manuel Lafuente Gracia	Zaragoza (
6	Mariano Barriga Herrero	Mariano Marian	C	8	Pedro López Díaz	Pinseque

iza

NOMBRES	PUEBLOS	Glase .	B ía	NOMBRES	PUEBLOS	
Yh.	Castejón de V.	C	10	José Díaz López	Villarrova	
el Navarro Jimeno	Tabuenca	C	10	Manuel Laborda Alegre	Tauste	
	Villarroya de la S.	C	10	Antonio Tudela Navarro	Id.	
oro Sebastián stre de la Parra Martín	Epila	C	10	Pascual Franco Arrieta	Id.	
	Codos	U	10	Antonio Martínez Conde	Id.	
Archanco Pano	Zaragoza	U	10	Julian Salas Longas	Id. oq onebrood	
Muntagas.	Nuévalos	U	10	Francisco Salas Navarro	Id.	
ada Miintadas	Id. a sologique	C	10	Ignacio Clemente Arregui	Olvés	
Imenez Burguete	Erla	C	10	Timoteo Roy Martinez	Id. Id.	
Langa Esteball	Zaragoza Cabañas	Ŭ	10	Antonio Fuentes Gómez Simeón Guzmán Murillo	Sádaba	
Lagrono Logrono	Erla	U	10	José Cajal Andériz	Id.	
aisco Martinez	Id.	Č	10	Manuel Aibar Marcellán	Biota	
me Vidal Buen	Ibdes	Č	10	Vicente Abadía Echegoyen	Id.	
o Jimeno Esteban	Erla	Č	10	Antonio Larraz Gracia	Zaragoza	
cisco Martinez Mainar	Id.	C	10	Juan Lapieza Torralba	Castiliscar	
que Vidal Buen	Zaragoza	C	10	Pío Urgel Monterde	Maluenda	
Alejaldre Rojos ano Bellido Peinado	Id.	H	10	Domingo Laita Alastuey	Farasdués	
nio Duplá Aguilar	Id.	H	10	José Molinos Montero	Remolinos	
oriano Corral	Id.	H	10	Miguel Ventura Sariñena	Ejea	
Pérez Herrero	Id.		10	Emilio Angoy Nogué	Id.	
ando Longás Dehesa	Ejea	G	10	Teodoro Lambán Sierra	_Id.	
d Gracia Manes	Daroca	G	10	Bernabé Mayoral Jarabo	Zaragoza	
nismo	Id.	10	10	Antonio Cajón Ondé	Cuarte	
que Garcia Gutiérrez	Zaragoza	10	10	Antonio Marco Anés	Cetina	
lano Casamayor	Id.	C	10	José Corella Ariza	Id.	
nte Escota Monforte	Peñaflor	C	10	Vicente González García	Id.	
Baró Trillo	Zaragoza	C	10	Francisco Horna Bueno	Id.	
uel Oliete Lanuza	Id.	0	10	Inocencio Horna Mendoza	Id.	
uel Casanovas	Justibol	C	10	Antonio Pérez Iraz	Alhama	
netrio Isarre Zamora	Zaragoza Montañana	0	10	Pascual García Jaray Pascual Gálvez García	Id.	
as Diez Pelegrin	Zaragoza	lč	10	Joaquín Vela	Id.	
nio Sánchez Zamora nas de Armentia	Id.	C	10	Santiago Aznar Andrés	Lécera	
timo García Calavia	Id.	Ü	10	José Heredia Bueno	Bubierca	
taquio Royo Corzán	Id.	U	10	Hilario Capapey Buera	Pina de Ebro	
ro Talayero Follós	Id	Ū	10	Juan Gonzalvo Castillo	Id.	
olás Zarrauz Aguilar	Id.	C	10	Germán Aguilar Celma	Id.	
nás Ansodí Sánchez	Castejón de V.	Č	10	José García Nuviala	Id.	
esto Ballesteros Jaime	Zaragoza	C	10	Martin Rodrigo Sanz	Ejea	
Franco Lahuerta	Id.	C	10	Tomás Villanueva Nandín	Id.	
Moros Marco	Contamina	C	10	Aniceto Olivares Orga	Cadrete	
riano Benito Millán	Peñaflor	C	10	Benjamín Garzón Palomar	Zaragoza	
ruel Naval García	Id.	C	12	Francisco Larrodé Murillo	Id.	
acio Ventura Sariñena	Tauste	C	12	Jenaro García Guía	Id. Alalamus	
Lázaro Sus	El Buste	10	12	Alejandro Ferruz Verguet	Id.	
delario Villalba	Id.	C	10	Santos Marcos Campaña	Sos	
rtin Lorente Jimeno	Miedes	C	12	Anselmo Alonso Royo	Garrapinillos	
orio González Serrano tonio Ibarra Gil	Id.	C	12	Pascual Buil Gracia	Id.	
tonio Tregón Celma	Id.	U	12	Lorenzo Atrián Callizo	Ejea Novillas	
into Vicente Torrubia	Santa Fe	C	12	José Añaños Gracia Juan César Montañés		
cario Herrero Bailera	Justibol	0	12		Zaragoza Id.	
thzo Gracia I	Alfocea Id.	C	12		Castejón de V.	
ustin Yuste Fandee	Sástago	0	12		Murillo de G.	
Medrano Muñio	Bardallur	C	12		Alhama	
CHILD Blasco Callindo	Gallur	lŏ	12		Chiprana	
mente Villannorro Cofin	Tauste	C	12		Caspe	
WILL KIND HEDDOW	Cimballa	C	12		Id.	
MAIN ROCKINGS	Zaragoza	C	12	Gregorio Simón Ezquerra	Tauste	
	Farlete	C	12	Julian Lasheras Añón	Cunchillos	
	Ariza	C	12		Epila Barrier	
fael Placed C	Zaragoza	C	12		Villanueva de G.	
cente Castillón	Cabañas	C	12		Mara	
	Caspe	C	12		Farlete	
	Id.	C	12		Id.	
ancisco González Catalán	Ariza	24	12		Id. Inc. asmod u	
Rustín Navarro Estercuel	Id. o se ne ob	- 0	13		Tarazona	
món Renales Tardío	Id. semet fang	G	13		Id. h is onem	
sé González Prieto	Terrer	obe.	13		1 10.	
lejandro Herrer Blasco	Id. Round 66	0	13		Id.	
ablo García Montaner		0	13		at the state of th	
enactic a callla	Id.	Č	13		Zaragoza Id.	
ablo C. Weier	Id. Villarroya de la S	SIC	13		Grisel	
lariana dilel Lozano	Id.	, C	13		Maella	
Vai Willian Canón			13			
Mejandro Merrera Paz	Id.	C	10	Trancisco I cicz Aznai	Zaragoza	

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6.448.

Alcaldia de la Inmortal Cindad de Zaragosa.

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la adquisición, por concurso, de artículos necesarios para la alimentación de las caballerías afectas a los distintos servicios municipales, se anuncia al público concurso libre, por el término de quince días, durante los cuales los industriales interesados podrán presentar sus proposiciones en el Negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en horas hábiles de oficina

Los artículos objeto de este concurso son:

42.000 kilogramos de paja. 12.700 kilogramos de avena. 11.600 kilogramos de cebada. 9.200 kilogramos de maíz.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase octava, con un sello municipal de cincuenta céntimos, acompañadas de la cédula personal del firmante y muestras de los

géneros afectos a su proposición.

El plazo de admisión de proposiciones comenzará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; reservándose la Corporación el derecho de aceptar total o parcialmente las ofertas que se formulen, o desecharlas todas si así lo estimase conveniente.

El adjudicatario vendrá obligado a depositar como fianza definitiva, en la Caja municipal o en la General de Depósitos, el diez por ciento del remate, cantidad que le será devuelta una vez cumplido su compromiso, siendo de su cuenta el pago de est- anuncio.

Zaragoza, veintiséis de octubre de mil novecientos veintisiete. - M. Allué Salvador.

Núm. 6.432.

Parque y Reserva Regional de Artillería de la 5.ª Región.

Anuncio.

Debiendo celebrarse primera convocatoria de subasta para la venta de latón procedente del desbarate de vainas Mauser y de pistola disparadas, existentes en el Parque de Artillería de esta capital, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar, si la Superioridad no acuerda en contrario, el día doce del próximo mes de diciembre, a las diez horas, en el Parque de Artillería de Zaragoza, sito en la calle Pignatelli, número ciento diez, y que el pliego de condi ciones estará de manifiesto en dicho establecimiento todos los días laborables, de nueve a trece, desde hoy día de la fecha hasta la celebración del acto.

Efectos que se citan:

Materiales, latón de vainas Mauser y de pa

Unidad, kilogramo.

Cantidad, seis mil trescientas veinte pesson Precio límite de la unidad, 1 30 pesetas, Total ocho mil doscientas diez y seis

Lo precios límites que regirán en el acto rán los expresados en la anterior relación importe de la garantía para tomar parte en licitación el del cinco por ciento de los rele dos precios límites, en pesetas efectivas o equivalencia en papel del Estado, al precion dio de cotización en la Bolsa de Madrid en mes próximo anterior o su valor nominal del títulos que tienen este previlegio.

1.ª 2011

letina, 10 inbid de

formal d

brreheri Altorres

la Viluer

bama,

obierca.

bolafue

marza

ontamin

araba, 1

samón,

dévalos

arenas.

mballa.

odojos,

onterde

des, 10

Marroy

arés, 2

rvera,

alanqui

orrelap

aranda,

eeja, jo

mer, 2

Bolone

deman

El acto se verificará con arreglo al remento de Contratación administrativa en el la mo de Guerra, aprobado por Real orden seis de agosto de mil novecientos nueve (CI núm. 157) ley de protección a la Industria la 2 7 3 cional y demás disposiciones complementaria

Las proposiciones se extenderán en par timbrado común de la clase 8.ª de una per veinte céntimos, ajustándose en lo esencial Innébreg lozuel, 4 modelo inserto a continuación, y deberán e acompañadas de los documentos que acredit la personalidad y resguardo del depósito del garantía aludida, expedido por la Caja Gener de Depósitos o sus sucursales.

Zaragoza, dos de noviembre de mil noveix tos veintisiete. – El Presidente del Tribunal, I

nuel Rañoy.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en, y cons sidencia en provincia de ..., calle mero, enterado del anuncio publicado el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha de..... de, para la venta de latón de vall Mauser y pistola disparadas, exist ntes el Parque de Artillería de Zaragoza, y del pla de condiciones a que en el mismo se aluda compromete y obliga a adquirirlo al prede pesetas céntimos (en letra) por (la unidad que marque el precio límite), aco pañando, en cumplimiento de lo prevenido resguardo expresado en el anuncio y céin personal corriente de clase, expedida en o pasaporte de extranjería y el poder notal en su caso.

> de de (Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si la proposición no se tiende en papel sellado, deberá serlo en de igual tamaño y adherirle las pólizas corre pondientes.

Si se firma por poder, se expresará como tefirma el nombre y apellidos del poderdante el título de la casa o razón social.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CUARTO TRIMESTRE DE 1927.

perario de los días del mes de noviembre en que ha de verificarse el cobro de contribuciones por los conceptos de Rústica, Urbana e Industria, en los pueblos enclavados dentro de esta provincia y capital, a saber:

1º zona de Ateca.

de p

Peseb tas. seis 1

ción, y

te en

e refer as og ecion

id en ! al de l teca, 1 al 3 al registronchel, 5 y 6 en ela roa, 10 al 12 rden ; ardalba, 5 y 6 re (C. istejón de las Armas, rden d stria Y letina, 10 al 12 entaris en pape inbid de Ariza, 6 y 7 Imral de Ariza, 8 y 9 Imébrega, 14 y 15 a peser encial i Pezgel, 4 erán s credit brehermosa, 4 Taltorres, 15

> 2.ª zona. Mama, 9 al 11 abolafuente, 7 al 9 marza, 3 al 5 otamina, 10 iraba, 1 al 3 samón, 5 al

Genera la Vilueña, 14 y 15

inal, M

7 CON

do en

echa ...

e vain

nido.

cédi

a en-

notara

Se e

en o

corre

omo s

dante

3.ª zona tes en a el plies Mévalos, 8 y 9 mpillo, 6 y 7 l pred renas, 13 al 15 pormballa, 6 y 7), acci odojos, 10 y 11 Monterde, 8 y 9 Mes, 10 al 12

4.ª zona Marroya, 22 al 24 ainón, 18 y 19 larés, 22 y 23 rvera, 20 y 21 alanquilla, 20 y 21 orrelapaja, 18 y 19

5.ª zona Aranda, 29 y 30 seja, 10 omer, 27 y 28 arejosa, 14 y 15 abuenca, 7 y 8 damantes, 5 y 6 rasobares, 2 y 3

M.C.L

6.ª zona Moros, 15 al 17

Berdejo, 18 y 19 Bijuesca, 19 al 21 Torrijo, 21 al 24 Villalengua, 22 al 24

1.ª zona de Belchite.

Belchite, 1 al 4 Almochuel, 9 y 10 Almonacid de la Cuba, 7 y 8 Codo, 5 y 6 Lécera, 23 y 24

2.ª zona

Azuara, 21 al 24 Fuendetodos, 9 y 10 Jaulín, 7 y 8 Lagata, 25 y 26 Letux, 26 al 28 Puebla de Albortón, 15 Samper del Salz, 24 y 25 Valmadrid, 17 y 18

3.ª zona

Herrera, 13 al 15 Aguilón, 24 y 25 Moneva, 10 y 11 Moyuela, 9 y 10 Plenas, 7 al 9 Tosos, 25 y 26 Villanueva de Huerva, 26 y 27 Villar de los Navarros, 7 y 8

1.ª zona de Borja.

Borja, 6 al 9 Ainzón, 14 al 16 Albeta, 7 y 8 Ambel, 18 y 19 Boquiñeni, 8 y 9 Bulbuente, 18 y 19 Gallur, 10 al 12 Luceni, 7 al 9 Maleján, 10 y 11

2.ª zona Magallón, 7 al 10 Agón, 2 y 3

Alberite, 7 y 8 Bisimbre, 4 y 5 Bureta, 9 y 10 Fréscano, 16 y 17 Fuendejalón, 2 al 4 Mallén, 13 al 15 Novillas, 13 al 15 Pozuelo, 2 y 3

1.ª zona de Calatayud. Calatayud, 15 al 19 Alarba, 10 y 11 Belmonte, 2 y 3 Castejón de Alarba, 10 Maluenda, 4 y 5 Mara, 2 y 3 Miedes, 2 y 3 Morata de Jiloca, 4 y 5 Olvés, 12 y 13 Orera, 2 y 3 Paracuellos de Jiloca, 6 Ruesca, 2 Sediles, 2 Terrer, 8 y 9

Torralba de Ribota, 13 Fayón, 9 al 11 y 14 Velilla de Jiloca, 5 y 6 Villalba, 3

2.ª zona.

Brea, 12 v 13 Arándiga, 21 y 22 Gotor, 9 Illueca, 10 y 11 Jarque, 7 y 8 Mesones, 18 y 19 Nigüella, 20 Sestrica, 4 y 5 Tierga, 16 y 17 Viver, 3

3.ª zona.

Saviñán, 2 y 3 Codos, 15 y 16 El Frasno, 24 y 25 Embid de la Ribera, 2 y 3 Inogés, 23 y 24 Morés, 7 y 8 Paracuellos de la Ribera, 10 y 11 Purroy, 7 y 8

Santa Cruz de Grio, 18 v 19 Tobed, 18 y 19

1.ª zona de Cariñena.

Cariñena, 5 al 9 Encinacorba, 5 al 7 Mezalocha, 2 y 3 Mozota, 2 y 3 Muel, 2 al 4

2.ª zona.

Cosuenda, 3 al 5 Aguarón, 1 al 3 Longares, 28 al 31

1.ª zona de Caspe. Caspe, 4 al 11

Cinco Olivas, 7 al 9 Chiprana, 15 al 17 Escatrón, 1 al 5

2.ª zona.

Sástago, 1 al 5 Nonaspe, 12 al 15 Fabara, 7 al 10 Maella, 11 al 15 Mequinenza, 4 al 8

1.ª zona de Daroca.

Daroca, 1 al 5 Anento, 6 al 8 Fuentes de Jiloca, 1 al 3 Manchones, 4 al 6 Montón, 8 al 10 Murero, 4 al 6 Nombrevilla, 6 al 8 Orcajo, 9 al 11 Retascón, 11 al 13 Balconchán, 9 al 11 Valdehorna, 12 al 14 Val de San Martín, 12 al 14 Villafeliche, 7 al 10 Villanueva de Jiloca, 11 al 13

2.ª zona.

Acered, 5 al 7 Abanto, 7 al 9 Aldehuela de Liestos, 10 y 11 Atea, 3 al 5

Berrueco, 15 Cubel, 9 y 10 Gallocanta, 13 Las Cuerlas, 12 Santed, 17 Torralba de los Frailes, 11 y 12 Used, 1 al 3

3.ª zona.

Paniza 8 al 10
Aladrén, 5 y 6
Badules, 9 y 10
Cerveruela, 6 y 7
Fombuena, 10
Langa, 19 y 20
Lechón, 9
Luesma, 10 y 11
Mainar, 16 y 17
Romanos, 8 y 9
Torralbilla, 18 y 19
Villadoz, 7 y 8
Villarreal, 17 y 18
Vistabella, 4 y 5

1.ª zona de Ejea.

Ejea, 26 al 30 Castejón de Valdejasa, 15 y 16 Farasdués, 17 y 18 Pradilla 2 y 3 Remolinos, 4 y 5 Tauste, 7 al 10

2.ª zona.

Luna, 2 al 4 Ardisa, 14 y 15 El Frago, 4 y 5 Murillo de Gállego, 10 y 11 Santa Eulalia de Gállego, 12 y 13

3.ª zona.

Erla, 13 y 14 Las Pedrosas, 7 y 8 Piedratajada, 3 y 4 Puendeluna, 3 Sierra de Luna, 6 y 7 Valpalmas, 4 y 5

1.a zona de La Almunia.

La Almunia, 21 al 24.

Alfamén, 16 y 17

Almonacid de la Sierra, 10 al 12

Alpartir, 20 y 21

Epila, 1 al 3

Calatorao, 4 al 6

Chodes, 7 y 8

Lucena, 18 y 19

Morata de Jalón, 7 al 9

Ricla, 4 y 5

Salillas, 18 y 19

2.ª zona.

Alcalá de Ebro, 2
Bárboles, 5 y 6
Bardallur, 2 y 3
Botorrita, 21
Cabañas, 5 y 9
Figueruelas, 22 y 23
Grisén, 22 y 23
La Muela, 11 y 12
Lumpiaque, 14 y 15
Pedrola, 3 al 5
Plasencia, 1 y 2
Pleitas, 1
Rueda, 17 y 18
Urrea, 17 y 18

1.ª zona de Pina.

Pina, 28 al 30 Bujaraloz, 1 al 3 Farlete, 1 y 2 Gelsa, 9 al 11 La Almolda, 4 al 6 Monegrillo, 3 y 4 Osera, 13 y 14 Velilla de Ebro, 7 y 8

2.ª zona.

Fueutes de Ebro, 1 al 3 Alborge, 6 Alforque, 5 El Burgo de Ebro, 14 y 15 Mediana, 16 y 17 Nuez, 8 Quinto, 21 al 28 Rodén, 12 Villafranca de E., 9 y 11 La Zaida, 4

1.ª zona de Sos.

Sos, 27 al 30 Artieda, 11 Bagüés, 10 Biel, 3 y 4 Escó, 24 Fuencalderas, 2 Isuerre, 7 Lobera, 6 y 7 Longás, 5 y 6 Lorbés, 20 Mianos, 11 Navardún, 17 Pintano, 8 y 9 Ruesta, 12 y 13 Salvatierra, 21 y 22 Sigüés, 23 y 24 Tiermas, 25 y 26 Uundués de Lerda, 14 y 15 Undués Pintano, 8 Urries, 16 y 17

2.ª zona.

Uncastillo, 1 al 4 Asín, 7 Biota, 10 y 11 Castiliscar, 12 y 13 Layana, 14 Luesia, 15 y 16 Malpica, 6 Orés, 8 y 9 Sádaba, 17 al 19

Zona de Tarazona. Tarazona, 23 al 30 Alcalá de Moncayo, 2 al 4

Añón, 2 al 4 Cunchillos, 13 al 15 El Buste, 6 al 8 Grisel, 15 al 17 Litago, 1 al 3 Lituénigo, 8 al 10 Los Fayos, 11 y 12 Malón, 9 al 12 Novallas, 9 al 12 San Martín de Mono 8 al 10 Santa Cruz de Moner 15 al 17 Torrellas, 11 y 12 Trasmoz, 4 al 6 Vera, 4 al 6 Vierlas, 13 al 15

Año

os dem

1.a zona de Zaraga Villanueva de Gilla 29 y 30 Alfajarín, 7 y 8 Leciñena, 16 y 17 Pastriz, 2 y 3 Perdiguera, 18 y 19 Puebla de Alfinda y 10 San Mateo, 4 y 5 Zuera, 11 al 14

2.ª zona.

S. M.

leina Do

le Asturi

Real I

ante salt

Exemiene el leal ordana a ope

erpo

Para

giere s

e ante

LOS 0

o solici general

Alagón, 28 al 30 Cadrete, 4 y 5 Cuarte, 7 y 8 La Joyosa, 25 María, 2 y 3 Pinseque, 14 al 16 Sobradiel, 18 Torrecilla de Valmair 26 Torres de Berrellén al 24 Utebo, 9 al 12

3.ª zona.

Zaragoza y barrios al 30

Zaragoza, 31 de octubre de 1927. — P. P. El Recaudador provincial, Inocencio Yus.

SECCIÓN SEXTA

Arándiga. Nº 6.435

La recaudación voluntaria del primer semestre del repartimiento general del año actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días diez, once y doce del actual, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde en primer período, y en los días veinticuatro y veinticinco del actual, a iguales horas en segundo y último período.

Arándiga, 3 de noviembre de 1927,—El Alde, Cristóbal Royo.

Villanueva de Jiloca.

Por el tiempo y a los efectos reglamentos se hallan expuestos al público, durante las de oficina, en la Casa Consistorial, los documentos siguientes:

Poligonos y relaciones características (SP)

tro parcelario, números 3 y 4.
Padrón de cédulas personales y hojas de ratorias correspondientes al ejercicio de la Villanueva de Jiloca, a 1.º de noviembre 1927.—El Alcalde, Pascual Franco.

IMPRENTA DEL HOSPICIO